



Censos
Nacionales de
Gobierno

Censo Nacional de Derechos Humanos Estatad 2023

Documento de diseño



 **INEGI**

40 
AÑOS DE CONOCER
MÉXICO

Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2023

Documento de diseño



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017-2020. CNDHE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017-2020. CNDHE. Marco conceptual; Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2021-2022. CNDHE. Documento de diseño; Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017-2020. CNDHF. Memoria de actividades; Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017-2020. CNDHF. Marco conceptual; Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2021-2022. CNDHF. Documento de diseño.

Catalogación en la fuente INEGI:

323.972 Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal (2023).
Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2023 : documento de diseño /
Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, 2023, c2024.

70 p.

1. Derechos humanos - México - Censos. 2. Derechos civiles - México – Censos.
I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

Publicado en 2023

DR © 2024, Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal (CNDHE) 2023** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI el 08 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la Ley del SNIEG.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental del CNHDE 2023, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del SNIGSPIJ.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustenta la elaboración del CNDHE 2023, de manera que facilite la correcta interpretación de la información por parte de las y los usuarios y apoye los procesos que permitan vincular los datos con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de derechos humanos.

De esta forma, el documento está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del **Instituto**, el SNIEG y el SNIGSPIJ. El segundo ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNDHE 2023, mientras que en el tercer apartado se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideraron en su elaboración. Finalmente, en el cuarto apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividido en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio de la información, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideran relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción de información del citado programa.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos empleados en el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

Índice

1. Fundamento legal	1
2. Antecedentes	3
3. Objetivos y aspectos metodológicos	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objetivo	5
3.3.2 Unidades de análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	5
3.3.4 Desglose geográfico	5
3.3.5 Referencia temporal	5
3.3.6 Periodicidad	6
3.3.7 Clasificaciones y catálogos	6
3.3.8 Informantes	6
3.3.9 Resultados esperados	6
3.3.10 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales	6
3.3.11 Referencias nacionales	15
3.3.12 Demandas de información de instituciones y agencias	16
4. Diseño del programa	17
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	17
4.1.1 Diseño conceptual	17
4.1.1.1 Cobertura conceptual	17
4.1.1.2 Esquema conceptual	30
4.1.2 Diseño de productos de difusión	30
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	31
4.3 Diseño de la captación	32
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	32
4.3.2 Diseño del operativo de captación	37
4.3.2.1 Estructura operativa del CNDHE 2023	37
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNDHE 2023	39
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNDHE 2023	39
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	41
4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar	42
4.4.2 Migración e integración de datos	43
4.4.3 Validación de datos	44

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva	47
4.5 Diseño del esquema de difusión	47

Glosario	49
-----------------	----

Bibliografía	63
---------------------	----

1. Fundamento legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco a partir del cual se desarrolló el presente programa estadístico, tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF 16 de abril de 2008). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de

calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.¹

3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia y sistema penitenciario y drogas, con base en el levantamiento de Censos Nacionales de Gobierno y encuestas, así como en la compilación y explotación de registros administrativos de las Unidades del Estado. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan

¹ Para mayor referente del mandato que sustenta la realización de este censo, ver: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, artículos 3, 4, 17 fracción IV, 28 bis, 28 ter, 28 quáter, 28 quintus, 37, 45, 46, 47, 59, 78 fracciones I y II. (Última reforma publicada en el DOF. 20/05/2021). Disponible en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj2_SNIEG.pdf.

producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

4. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (aprobada el 29 de agosto de 2018). Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8.^a/IX/2018, y tiene por objeto regular el proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con el propósito de cumplir con los principios rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

5. Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica (DOF 29 de octubre de 2021). Esta Política se aprobó en términos del Acuerdo 9.^a/V/2021 por la Junta de Gobierno del INEGI; tiene por objeto establecer las medidas generales que se deben implementar para gestionar la Confidencialidad Estadística de los datos que proporcionan los Informantes del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, el INEGI inició en 2014 el programa estadístico denominado Recopilación de Información de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en México, con la finalidad de sistematizar y homologar la información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de los 32 organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas, ello en cuanto a su estructura organizacional, recursos disponibles y actividades de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos desarrolladas.

Dicho programa se desarrolló hasta 2016, año en el que se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería un instrumento de captación en temas de hechos violatorios y procedimientos de queja desarrollados, en sus respectivos ámbitos de competencia, por la CNDH y los 32 organismos referidos. Aunado a conocer el desempeño de dichas instituciones, a partir del referido instrumento se generaría información sobre su estructura organizacional y la forma en la que se distribuyen sus recursos, así como el marco general que regula sus actividades.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en las materias de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos

humanos con una visión integral, implementando así en 2017 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal (CNDHE) 2017, el cual se desarrolló en el marco de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno y, a partir del año 2019, del Comité Técnico Especializado de Información sobre Derechos Humanos.

Desde entonces, se continuaron anualmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal (CNDHE) 2022, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhe/2022/>.

De esta forma, se presenta el *Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal (CNDHE) 2023*, como el séptimo programa estadístico desarrollado por el INEGI en las materias de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos en el ámbito estatal del Estado Mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

3. Objetivos y aspectos metodológicos

3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño del organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, específicamente en las funciones de gobierno y capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en dichas funciones.

3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la integración del Consejo Consultivo del organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, la estructura organizacional, los recursos humanos, presupuestales y materiales de los que dispone, así como del ejercicio de las funciones de gobierno realizadas por este.
2. Generar información acerca de los eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos realizados por el organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa.
3. Generar información de los servicios de atención inmediata y complementarios brindados por el organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, así como de la realización de acciones sistemáticas relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas y/ o no localizadas.
4. Generar información sobre la forma y medio de recepción, estatus y población afectada relacionada con las solicitudes de queja recibidas por el organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa.
5. Generar información acerca de los expedientes de queja atendidos, calificados, concluidos y pendientes de concluir por el organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, así como de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, instituciones señaladas

como probables responsables y personas quejas y/ o agraviadas registradas en los mismos.

6. Generar información de las acciones de inconstitucionalidad presentadas por el organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, de las medidas y acciones para la defensa y protección de los derechos humanos promovidas y/ o emitidas, así como del seguimiento y atención de las recomendaciones emitidas.
7. Generar información sobre los hechos violatorios de derechos humanos seleccionados registrados en las conciliaciones promovidas y en las recomendaciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa.

3.3 Aspectos metodológicos

3.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito estatal).

3.3.2 Unidades de análisis

Las unidades de análisis para esta edición son las siguientes:

- Organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa.

3.3.3 Cobertura geográfica

Nacional.

3.3.4 Desglose geográfico

Por entidad federativa.

3.3.5 Referencia temporal

2022 y 2023, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

3.3.6 Periodicidad

Anual.

3.3.7 Clasificaciones y catálogos

Las variables del presente programa de información utilizaron clasificaciones y catálogos existentes en programas de información de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, entre otras. Esto con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNDHE 2023 se utilizaron diversos clasificadores desarrollados por el Instituto y/ o referentes externos para cada uno de los temas abordados, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Desarrollados por el INEGI

- Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, 2022.²
- Clasificación de lenguas indígenas, 2018.
- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), 2019.

Externos

- Catálogo de discapacidad; basado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) del Grupo de *Washington*, 2001.³
- Clasificador por Objeto del Gasto; empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, 2018.
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 2022.

Cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los Censos Nacionales de Gobierno, ha sido necesario generar clasificaciones

² Dicho catálogo representa el registro nacional de claves y nombres de las Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del país, bajo un esquema de actualización permanente, que proporciona identidad única y relación biunívoca entre claves y nombres en el territorio nacional.

³ El clasificador empleado en el censo está basado en la metodología propuesta por el Grupo de *Washington* (grupo de las Naciones Unidas específicamente creado para sentar las líneas generales para la generación de estadísticas en materia de condición de discapacidad). Dicha metodología considera las variaciones funcionales de las personas con discapacidad en relación con la mayor o menor dificultad o imposibilidad para realizar actividades cotidianas: caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf.

y catálogos propios, para lo cual se tomaron como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

3.3.8 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNDHE 2023, su llenado requiere de la participación de aquellas personas servidoras públicas que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de las unidades administrativas y de las visitadurías que integran al organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa a la persona titular o servidora pública dentro del segundo o tercer nivel jerárquico del organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, designada para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la misma.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellas personas servidoras públicas que, por las funciones que tienen asignadas dentro del organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, representan a la principal y segunda principal, respectivamente, persona productora y/ o integradora de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

3.3.9 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNDHE 2023 al organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3.3.10 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas de derechos humanos, comparables a nivel nacional e internacional, se analizaron diversas referencias, directrices y estándares en la materia, de las cuales sobresalen las siguientes:

Convenciones, tratados y declaraciones internacionales

- **Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU, 1948.** Establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo, siendo el punto de referencia para la adopción de más de 70 tratados de derechos humanos que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional, sirviendo como plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas. La Declaración contiene 30 derechos y libertades, mismos que constituyen la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Entre las consideraciones primordiales en temas de derechos humanos, se encuentran los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 26 y 30 que refieren que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que gozan de los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; nadie estará sometido a la esclavitud ni a servidumbre; nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; toda persona tiene derecho al trabajo y a la educación, y nadie puede realizar actos tendientes a la supresión de los derechos humanos.

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, OEA, 1948.** Documento aprobado en la Novena Conferencia Internacional Americana, en la cual se reconoce que los derechos fundamentales de la persona tienen su origen en la persona misma y no en la pertenencia a algún Estado o región, siendo su reconocimiento el significado de la evolución del propio derecho, por lo que su base fundamental es que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados por naturaleza de razón y conciencia, quienes deben conducirse fraternalmente los unos con los otros en la integración de toda actividad social, económica y política del ser humano. Así, esta Declaración exalta la libertad individual del ejercicio de los derechos, pero también los deberes de estos, los cuales expresan la dignidad de esa libertad. Se encuentra conformada por dos capítulos: el primero hace referencia a los derechos, en el cual se consagran 27 derechos fundamentales, mientras que el segundo capítulo dispone sobre los deberes. En materia de derechos humanos, resaltan los artículos 1, 2, 11, 12, 14, 25 y 28 sobre el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad e integridad de la persona; el derecho a la igualdad ante la ley y a gozar de los derechos consagrados en la Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna; el derecho a la salud y al bienestar; el derecho a la educación; el derecho al

trabajo y a una justa retribución; el derecho de protección contra la detención arbitraria; y el alcance de los derechos de las personas.

- **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, COE, 1950.** Documento internacional aplicable en la región de Europa, ratificado por 47 países los cuales forman el Consejo de Europa en la actualidad. Este Convenio tiene como finalidad la creación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el cual es un organismo jurisdiccional de carácter internacional regional⁴ cuya finalidad es proteger los derechos humanos de las personas de dicha región, siendo a través de este que las sentencias en las que se determine que existieron violaciones a los derechos humanos serán vinculantes para los países correspondientes. En materia de derechos humanos, destacan los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 14 y 17, mismos que establecen la obligación de respetar los derechos humanos, el derecho a la vida, la prohibición de la tortura, la prohibición de la esclavitud, el derecho a la libertad y la seguridad, la prohibición de la discriminación y de la violación de los derechos reconocidos en el Convenio.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1981.** Tratado multilateral que reconoce derechos civiles y políticos, estableciendo mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Así, estos dos documentos, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, comprenden la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la cual han surgido múltiples tratados y documentos protectores de ellos. Este documento comprende un preámbulo y seis partes, entre los que destacan los artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 18 y 19 en temas de derechos humanos: los Estados deben respetar y garantizar los derechos reconocidos en el Pacto sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; no podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos fundamentales; el derecho a la vida es inherente a toda persona humana; nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; prohibición de la esclavitud; todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales; toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y toda persona tiene derecho a la libertad de expresión.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, OEA, 1981.** Documento en el que se establece que, dentro

⁴ Es el equivalente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la región de América.

de un Estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros). Señala las consideraciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que conforman la base de los derechos humanos, reafirmando en este documento regional. Por lo que refiere a temas de derechos humanos, destacan los artículos 4, 5, 6, 7, 12, 13, 19 y 22, mismos que señalan las siguientes garantías y principios: derecho a la vida; derecho a la integridad personal; prohibición de la esclavitud y de la servidumbre; derecho a la libertad personal; derecho a la libertad de conciencia y de religión; libertad de pensamiento y de expresión; protección de los derechos de los niños y las niñas, y el derecho de circulación y residencia, el cual menciona que toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero.

• **Convención sobre los Derechos del Niño, ONU, 1990.** Esta Convención establece los compromisos que adquieren los Estados a efecto de proteger los derechos de la infancia; explica quiénes son los niños, niñas y adolescentes; cuáles son sus derechos y cuáles las responsabilidades de los gobiernos frente a ellos. Establece que estos derechos se encuentran ligados entre sí y tienen una misma jerarquía de importancia, por lo que no se puede privar a los niños, niñas y adolescentes de ninguno de ellos. En su artículo primero, la Convención establece que toda persona menor de 18 años gozará de los derechos establecidos en ella, los cuales serán procurados y protegidos por los gobiernos haciendo todo lo posible para que cada niño, niña y adolescente pueda disfrutarlos en su país. Como parte de estos derechos, se establece la obligación del Estado para impedir que consuman, produzcan, vendan o trafiquen drogas nocivas. Asimismo, los Estados deberán tomar medidas para protegerlos(las) frente a cualquier forma de explotación y, en caso de ser acusados de incumplir la ley, estos no deben ser asesinados, torturados, ni sufrir tratos crueles; tampoco se les debe encarcelar de por vida, ni encarcelarles con las personas adultas, siendo siempre la prisión el último recurso y, en caso de aplicarse, será durante el menor tiempo posible. Los niños, niñas y adolescentes que estén en prisión deben recibir asistencia jurídica y se les debe permitir mantener contacto con sus familias. Igualmente, los niños, niñas y adolescentes acusados de incumplir la ley tienen derecho a recibir asistencia jurídica y un trato justo. Por otro lado, el Estado debe proponer diversas alternativas para ayudar a que estos niños, niñas y adolescentes puedan reintegrarse y contribuir con sus comunidades.

• **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ONU, 2000.** El protocolo tiene como finalidad proteger a los niños, niñas y personas adolescentes de su reclutamiento y empleo para las hostilidades llevadas a cabo durante conflictos armados. En este sentido, los Estados miembros se comprometen a no reclutar niños, niñas y personas adolescentes menores de 18 años para enviarlos a los campos de batalla; tomar todas las medidas posibles para impedir dicho reclutamiento (incluyendo legislación enfocada en su prohibición y penalización); retirar a los niños, niñas y personas adolescentes que participen en este tipo de conflictos; y proporcionar servicios para su recuperación física, psicológica y social.

• **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, ONU, 2000.** El protocolo tiene como finalidad proteger a los niños, niñas y personas adolescentes menores de 18 años de todas las formas de explotación sexual, tipificar como delito todos los actos de venta, prostitución y pornografía infantil, y garantizar los derechos de quienes hayan sido víctimas de este tipo de conductas. En este sentido, los Estados miembros se comprometen a tratar como delitos graves la venta, prostitución y pornografía infantiles; enjuiciar a las personas responsables de la comisión de estos delitos; y brindar asistencia médica, psicológica y social a los niños, niñas y personas adolescentes víctimas hasta que se reintegren a su núcleo familiar.

• **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, ONU, 2011.** El protocolo tiene como finalidad establecer un mecanismo para que los niños, niñas y personas adolescentes presenten denuncias individuales respecto de violaciones específicas a sus derechos ante el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas. De esta manera, dentro del protocolo se abordan aspectos como los requisitos de admisibilidad de las quejas presentadas, la aplicación de medidas provisionales para evitar daños irreparables a las víctimas, el procedimiento de investigación, las posibles soluciones y las herramientas de seguimiento.

• **Observación general No. 13 del Comité de los Derechos del Niño, derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, ONU, 2011.** Esta observación parte del análisis e interpretación del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que se centra en el derecho de los niños, niñas y personas adolescentes a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Indica que debido a la alarmante magnitud e intensidad de la violencia ejercida contra

este sector de la población, es indispensable que los Estados actúen con la debida diligencia contra el abuso físico, sexual y/ o mental, el descuido o trato negligente, los malos tratos y la explotación de los niños, niñas y personas adolescentes; prevengan las violaciones a sus derechos humanos; protejan a quienes han sido víctimas; investiguen y castiguen a las personas responsables; y ofrezcan vías de reparación para los daños causados.

• **Observación general No. 24 del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, ONU, 2019.** Sustituye a la Observación general No. 10 relativa a los derechos de las personas menores de edad en justicia de menores. Entre sus objetivos y alcances más relevantes se encuentra el de orientar a los Estados a efecto de que apliquen los sistemas de justicia juvenil de una manera holística que promueva y proteja los derechos de las personas menores de edad; reiterar la importancia de la prevención y la intervención temprana, además de la protección de sus derechos en todas las etapas del sistema; promover estrategias para reducir los efectos perjudiciales ante el contacto con el sistema de justicia penal en temas como: edad mínima de responsabilidad penal; aplicación de medidas alternativas a los procesos de justicia formal; uso de medidas no privativas de la libertad para asegurar que la detención sea una medida de último recurso; y garantía de que la privación de libertad se justifique como último recurso, se aplique únicamente a las personas adolescentes de mayor edad y sea por un límite de tiempo.

• **Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, FILAC, 1993.** Este instrumento fija en 15 artículos el objeto, funciones, estructura, características de los miembros, naturaleza de los aportes, recursos y, en general, la normatividad básica del Fondo. Asimismo, establece mecanismos destinados a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe, respetando sus usos y costumbres en los diversos procedimientos administrativos y jurisdiccionales que se vean inmersos, así como su derecho a participar directamente en el servicio público a través de cargos de elección popular, carrera judicial o policial.

• **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, OEA, 2001.** Tiene como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas que presentan algún tipo de discapacidad, además de propiciar su plena integración en la sociedad. A través de esta Convención se establece lo que se debe entender por discapacidad, además de las medidas que deben adoptar los Estados parte a efecto de cumplir con esta.

• **Convenio Internacional del Trabajo Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, OIT, 1991.** Documento que expone los principales elementos para garantizar la defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas como: mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, así como su derecho de participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan directamente. El convenio se divide en diez partes, que son: I) Política General; II) Tierras; III) Contratación y condiciones del empleo; IV) Formación profesional, artesanía e industrias rurales; V) Seguridad social y salud; VI) Educación y medios de comunicación; VII) Contactos y cooperación a través de las fronteras; VIII) Administración; IX) Disposiciones generales, y X) Disposiciones finales.

• **Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ONU, 2010.** Representa un instrumento jurídico vinculante que busca prevenir este fenómeno y reconocer el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación del daño. Está dividida en tres partes: la primera contiene las disposiciones sustantivas y se centra, principalmente, en las obligaciones de los Estados parte a efecto de prevenir y sancionar este delito. En la segunda se establece el Comité contra la Desaparición Forzada. Por último, la tercera contiene los requisitos formales relativos a la firma, la entrada en vigor, las enmiendas y la relación entre la Convención y el derecho internacional humanitario. La Convención también señala que deberán aplicarse las disposiciones de la legislación nacional o internacional conducentes a la protección contra las desapariciones forzadas.

• **Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención. Observaciones y segunda parte de las recomendaciones. ONU, 2022.** A partir de la visita realizada en noviembre de 2021 por el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) cuyo propósito fue documentar la situación en el país, además de identificar la forma de trabajar de las autoridades con las víctimas y demás actores para erradicar y prevenir la desaparición forzada, el CED elaboró un informe al amparo del artículo 33 de la Convención, el cual contiene las observaciones finales emitidas en abril 2022 en las que establece prioridades que debe atender el Estado mexicano bajo el contexto de las desapariciones forzadas. Estas prioridades son: a) fortalecer a las instituciones y los procesos de búsqueda e investigación; b) garantizar la coordinación sistemática y efectiva de las instituciones; c) remover los obstáculos que impiden la judicialización de los casos de desaparición forzada; d) atender debidamente a las desapariciones ocurridas en el contexto migratorio; e) facilitar los procesos de búsqueda, investigación, reparación y memoria

relacionados con los casos de larga data; f) atender la crisis forense; g) facilitar el acceso a la búsqueda, verdad, justicia y reparación con enfoque diferencial; h) reconocer el papel de las víctimas y atender debidamente sus necesidades de atención y protección; i) proteger a las personas servidoras públicas involucradas en las búsquedas e investigaciones, y j) establecer estrategias eficientes de prevención y erradicación de las desapariciones forzadas.

Referente a la atención de la crisis forense, el Comité recomendó: 1) asegurar que el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense cuente con el presupuesto, estructura orgánica e independencia necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 2) avanzar con la mayor celeridad en el proceso de creación del Centro Nacional de Identificación Humana, así como crear Centros Regionales de Identificación Humana debidamente equipados para atender las necesidades de identificación de los cuerpos y restos localizados, priorizando al efecto la identificación con enfoque masivo; 3) asegurar la independencia operacional y técnica de los servicios forenses y proveerlos con recursos humanos debidamente capacitados, recursos presupuestales, materiales y técnicos; 4) que las instituciones responsables de la identificación de personas fallecidas instauren mecanismos de coordinación interinstitucional sistemática; 5) que la Fiscalía General de la República cree un Banco Nacional de Datos Forenses, un Registro Nacional de Personas Desaparecidas no Identificadas y no Reclamadas y un Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas e implemente el Sistema Único de Información, Tecnología e Informática, asegurando su interoperabilidad con otros registros; 6) implementar el Banco Nacional de Datos Forenses, y asegurar su interoperabilidad con otros bancos de perfiles genéticos existentes; 7) garantizar que toda persona fallecida sin identificar sea inhumada en fosas individuales con información detallada y registrada en una base de datos operativa, además de asegurar que los cuerpos de las personas fallecidas sin identificar no serán entregados a las universidades u otras entidades que las puedan hacer desaparecer; y 8) adoptar protocolos de actuación de las distintas disciplinas forenses, incluso para la notificación de identificación y entrega digna de los restos de las personas desaparecidas.

• **Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA, 1997.** Constituye el primer instrumento jurídico internacional que reconoce la trascendencia supranacional de la corrupción y la necesidad entre los Estados de combatirla. Su propósito es promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados con el fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir y detectar,

sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos públicos. La Convención establece un conjunto de medidas preventivas, la tipificación como delitos de determinados actos de corrupción, y una serie de disposiciones de cooperación entre los Estados miembros para prestar la más amplia cooperación técnica mutua.

• **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ONU, 2005.** Tiene como finalidad promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir eficaz y eficientemente la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Asimismo, el documento establece una serie de medidas a adoptar por los Estados parte, esto a efecto de prevenir actos de corrupción.

• **Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, y Protocolo adicional al Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal en relación con las autoridades de supervisión y los datos fronterizos, COE, 2018.** Constituyó el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el tema de protección de datos personales de manera específica. El Estado mexicano promulgó este Convenio y su protocolo adicional en 2018. Dicho convenio establece directrices generales sobre el tratamiento automatizado de los datos personales en los ámbitos público y privado en un contexto de cooperación internacional. Entre estas, el artículo 5 detalla las características que deberán tener los datos que sean tratados de forma automatizada: lealtad y legitimidad en su tratamiento; registro y uso exclusivo para finalidades legítimas y determinadas; que sean adecuados, pertinentes y no excesivos; exactitud y actualización, y accesibilidad.

Asimismo, en el artículo 12 establece medidas para no prohibir ni restringir los flujos transfronterizos de datos de carácter personal entre los Estados parte, salvo en los términos del propio Convenio. Prevé excepciones en virtud de la seguridad del Estado, los derechos de la persona y de terceros, así como en el uso de datos personales con fines estadísticos o científicos cuando estos no representen riesgos de injerencias en la vida privada.

Por su parte, el Protocolo Adicional al Convenio ordena el establecimiento de la(s) autoridad(es) responsable(s) del cumplimiento de los principios básicos para la protección de datos y añade disposiciones para garantizar la protección de datos en los flujos

transfronterizos hacia destinatarios de los Estados que no sean parte del Convenio.⁵

• **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ONU, 1981.** Es un documento de la Organización de las Naciones Unidas en el cual se reconocen los derechos evolutivos de las mujeres. Fue aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 03 de septiembre de 1981. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. Se considera el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alienta todas las políticas públicas que puedan ofrecer oportunidades de igualdad. El Protocolo Facultativo de la Convención establece procedimientos para las comunicaciones y las investigaciones. Para las comunicaciones, autoriza al Comité CEDAW recibir peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la Convención y emitir decisiones en la forma de “opiniones y recomendaciones”. El procedimiento para las investigaciones permite al Comité iniciar averiguaciones acerca de violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado parte. En México, el Senado aprobó el Protocolo Facultativo el 14 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 15 de junio de 2002.

• **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, OEA, 1998.** Define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para luchar contra el fenómeno de la violencia en su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, así como su reivindicación dentro de la sociedad.

• **Declaración y plataforma de acción de Beijing, ONU Mujeres, 2015.** Este documento es la hoja de ruta y el marco de políticas internacional para conseguir la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Surgió como resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, en septiembre de 1995, donde se revisaron 12 líneas que requieren acción inmediata, las cuales son: la pobreza; la educación y la capacitación; la salud; la violencia contra la

⁵ Dado que, para el momento de la aprobación de la Convención y su Protocolo adicional, México ya contaba con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual coincide en buena medida con los términos del Convenio, el cumplimiento de los compromisos adquiridos únicamente se circunscribe a algunos temas específicos pendientes.

mujer; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el progreso de la mujer; los derechos humanos; los medios de difusión; y el medio ambiente. En cada línea se establecen objetivos estratégicos específicos en favor de la igualdad de género, buscando la derogación de políticas discriminatorias y disminuir la violencia contra las mujeres y niñas.

• **Recomendaciones del Comité CEDAW, ONU, 2018.** En el marco de la presentación del noveno informe de cumplimiento ante la CEDAW, el Comité CEDAW reconoció los avances de México en materia legislativa y los esfuerzos emprendidos por el gobierno a efecto de garantizar la no discriminación hacia las mujeres y la igualdad de oportunidades para niñas y mujeres en el país a través de la reforma de diversas leyes mexicanas y de la elaboración de programas nacionales destinados a impulsar el progreso de las mujeres. A su vez, expresó su preocupación en torno al contexto de violencia e inseguridad que se vive en el país, derivado de factores como la delincuencia organizada. Asimismo, el Comité formuló nuevas recomendaciones que el Estado mexicano debe tomar en cuenta en la elaboración de políticas públicas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas. Entre las materias destacadas de estas recomendaciones, se encuentran acciones específicas en materia de empleo, educación, participación en la vida política y pública, trata de personas, violencia de género contra las mujeres, estereotipos, acceso a la justicia y salud.

Estas recomendaciones señalan el contexto de desigualdad y violencia de género que se vive en México, y constituyen una hoja de ruta para avanzar hacia la igualdad sustantiva y la no discriminación hacia las mujeres y las niñas en el país.⁶

Sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

• **Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, 2009.** El análisis y estudio de esta sentencia tiene relevancia jurídica y social, ya que en los argumentos esgrimidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se determina lo que debe entenderse por violencia de género, sus causas, características, consecuencias y las medidas que el Estado mexicano debe adoptar para evitarla y castigarla. En esta Sentencia, la Corte establece que la reparación

⁶ Noveno informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/9) en sus sesiones 1608^a y 1609^a (véanse CEDAW/C/SR.1608 y CEDAW/C/SR.1609), celebradas el 06 de julio de 2018. La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/MEX/Q/9 y las respuestas de México, en el documento CEDAW/C/MEX/Q/9/Add.1.

integral del daño debe ser entendida como aquel acto en el cual se pretende reestablecer el bien dañado al estado que este tenía antes de la violación sufrida, además de proporcionar al sujeto pasivo una compensación por el daño causado. Como respuesta a la falta de debida diligencia en la investigación de hechos de violencia contra las mujeres, se condenó al Estado mexicano a homologar y estandarizar todos los protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia utilizados para investigar y sancionar los delitos relacionados con desapariciones, violencia sexual y homicidio de mujeres, conforme a diversos instrumentos internacionales.

- **Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Caso Radilla Pacheco vs. México, 2009.** En esta Sentencia, el Estado mexicano fue hallado responsable de la violación a los derechos a la libertad, la integridad personal, la vida y el reconocimiento de la personalidad jurídica, así como los derechos a la integridad física y mental, las garantías judiciales y la protección judicial de los familiares. Además, señala que, en el caso concreto, el proceso ante la jurisdicción militar no respetó los estándares internacionales en materia del debido proceso. La importancia de este documento radica en que fue la primera sentencia por violaciones a derechos humanos en contra del Estado mexicano, lo cual representó un gran avance en cuanto a las garantías de no repetición. De igual forma, tuvo un gran impacto en el sistema jurídico mexicano, propiciando avances significativos en materia de derechos humanos que culminaron con la aprobación de la reforma constitucional en el 2011 en la que se otorgó estatus constitucional a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales, lo que ha ampliado y fortalecido su exigibilidad, potenciando así las herramientas y capacidades de la sociedad civil para la defensa de sus intereses, la denuncia de los actos y omisiones de funcionarios públicos en México; asimismo, impulsó la adecuada tipificación del delito de desaparición forzada de personas. Por otra parte, se señaló que la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de los derechos humanos, sino que corresponde siempre a la justicia ordinaria a través del órgano jurisdiccional, independiente e imparcial, encargado del conocimiento de una causa y responsabilidad de la persona imputada.

Directrices y estándares internacionales

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, ONU, 2015.** Constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y las perspectivas de las personas en todo el mundo, mediante el establecimiento de 17 objetivos y 169 metas. Con el objetivo de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de

captación, además de cumplir con la entrega de requerimientos de información, el INEGI ha incorporado en los Censos Nacionales de Gobierno temas específicos, en particular, sobre el objetivo 16 orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas. Por lo que refiere al presente programa estadístico se encuentran vinculados aquellos indicadores relevantes como el 16.7.1 Proporciones de posiciones (por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población indígena) en las instituciones públicas (entre ellas el poder judicial), en comparación con las distribuciones nacionales.

- **Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación, ACNUDH, 2012.** Documento que constituye un recurso de referencia dotado de instrumentos operacionales (incluido un método para determinar indicadores) orientados a la promoción de la objetividad y la exhaustividad de las evaluaciones en materia de derechos humanos.

- **Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, ONU, 1988.** Estas disposiciones consisten en una serie de preceptos internacionales con el propósito de asegurar que el arresto, detención o privación de la libertad de una persona sea realizado por la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, así como de establecer los derechos que le asisten a todas aquellas personas detenidas o en prisión.

- **Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, ONU, 1990.** Estas disposiciones establecen un conjunto de directrices de alcance internacional sobre las condiciones a observar durante la privación de la libertad de las personas, tales como el respeto a sus derechos humanos, la participación en actividades culturales, recreativas y laborales, el acceso a servicios de salud, la restricción del aislamiento como sanción disciplinaria y las acciones orientadas a su reincorporación a la comunidad.

- **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, CIDH, 2008.** Estas disposiciones establecen derechos, deberes y acciones para la atención de las personas sometidas a cualquier forma de privación de la libertad, con el objetivo de garantizar el respeto de sus derechos humanos dada su condición de vulnerabilidad, así como de favorecer el proceso de readaptación social, reintegración familiar y protección de las víctimas y la sociedad.

- **Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, Cumbre Judicial Iberoamericana, 2018.** Aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, estas Reglas tienen como objeto garantizar las condiciones

de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en donde las personas servidoras y operadoras de justicia otorguen un trato adecuado a sus circunstancias, entre las que se encuentran: fomentar los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, visitas, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe; garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses; y el respeto a la dignidad, las costumbres y las tradiciones indígenas. Asimismo, se procurará que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia, garantizando la protección de su integridad física y psicológica.

- **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), ONU, 2011.** Estas disposiciones establecen un conjunto de estándares y principios de alcance internacional en relación con las consideraciones específicas que deben aplicarse a las reclusas y a las mujeres delincuentes a efecto de satisfacer adecuadamente sus necesidades y evitar cualquier tipo de discriminación o violencia. Dichas reglas constituyen una guía para las personas responsables de políticas, legislación y operación del sistema de justicia penal, así como para el personal penitenciario, ya que buscan reducir el encarcelamiento innecesario de las mujeres e incorporar la perspectiva de género en la ejecución de las penas y medidas de seguridad. El contenido de las reglas está dividido en cuatro apartados: reglas de aplicación general; reglas aplicables a categorías especiales; medidas no privativas de la libertad; e investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública.

- **Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana), ONU, 1990.** Estas disposiciones establecen las normas de carácter internacional mínimas indispensables para la protección de las personas privadas de la libertad menores de dieciocho años en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el propósito de contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de internamiento y fomentar su reintegración en la sociedad.

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), ONU, 1985.** Estas reglas establecen una base de condiciones y prácticas en amparo de las y los menores que se encuentran transitando un proceso penal; su cumplimiento es obligatorio para los Estados que integran las Naciones Unidas. Plantean como objetivos de justicia juvenil los de promover el bienestar del o la joven y de asegurar que cualquier respuesta a

los o las delincuentes juveniles será siempre en proporción a sus circunstancias y al delito. En las Reglas se prevén medidas específicas que cubren varias fases de justicia juvenil y hacen hincapié en que el ingreso a instituciones solo será utilizado como último recurso y durante el plazo más breve posible.

Las Reglas contienen principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de libertad y tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, así como fomentar entre las personas delincuentes juveniles el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad, ya que la participación de esta constituye un recurso fundamental para fortalecer los vínculos entre las personas delincuentes sometidas a medidas no privativas de libertad, sus familias y la comunidad. Señalan el importante papel que una política social constructiva desempeña respecto del o la menor en la prevención del delito y la delincuencia juvenil. Asimismo, define la justicia de menores como parte integrante de la justicia social por lo que se tiene una necesidad de perfeccionarla de manera continua.

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), ONU, 2015.** Estas disposiciones establecen los estándares internacionales sobre la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de la libertad en los mismos. Han tenido un valor e influencia en el desarrollo de las leyes, políticas y prácticas en los distintos sistemas penitenciarios alrededor del mundo.

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), ONU, 1990.** Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, estas Reglas tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento de la persona delincuente; fomentar entre estas el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad; promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión. Estas reglas se aplicarán a todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia, en todas las fases de la administración de la justicia penal. En el procedimiento penal solo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito, así como la protección de la sociedad y de la víctima.

- **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1979.** Esta disposición de carácter internacional establece que el personal público a cargo de funciones de policía, especialmente

de arresto o detención, tiene que cumplir en todo momento con los deberes que le impone la ley con un alto grado de responsabilidad, sirviendo a la sociedad, protegiendo a las personas contra actos ilegales y respetando los derechos humanos.

- **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1990.** Estas disposiciones establecen una serie de directrices que debe atender el personal público a cargo de las funciones de policía, especialmente de arresto o detención, con el objetivo de que el uso de la fuerza se realice de manera proporcional y conforme a la reglamentación y métodos definidos por el gobierno, sin ninguna clase de abusos o arbitrariedades que vulneren la integridad y los derechos de las personas.

Referencias para la generación de información estadística.

- **Enfoque de datos basados en Derechos Humanos, ACNUDH, 2018.** Documento que tiene la finalidad de proporcionar orientación general y elementos para una comprensión común del Enfoque Estadístico Basado en los Derechos Humanos (*HRBAD*, por sus siglas en inglés), con especial atención a cuestiones relativas a los siguientes conceptos: a) participación, b) desglose de datos; c) autoidentificación; d) transparencia, e) privacidad, y f) rendición de cuentas.

- **Integración de una perspectiva de género en las estadísticas, ONU, 2015.** Este documento constituye un manual cuya finalidad es fomentar el uso de una perspectiva de género en las estadísticas nacionales para alcanzar tres objetivos principales: a) conseguir una amplia cobertura relacionada con el género en las actividades de producción de datos; b) incorporar una perspectiva de género en el diseño de encuestas o censos, evitando sesgos en la medición; y c) mejorar el análisis de datos, su presentación y ofrecer estadísticas de género en un formato que resulte fácil de utilizar para las personas encargadas de elaborar y planificar las políticas.

Asimismo, se abordan de forma particular 10 temas sobre la materia de género: educación, trabajo, pobreza, medio ambiente, seguridad alimentaria, poder y capacidad de decisión, población, hogares y familias, salud, migración, desplazados y refugiados, y violencia contra la mujer. Cada tema se divide en varios subtemas en los que se tratan cuestiones relacionadas con el género, datos necesarios para abordar el tema, fuentes de datos, así como aspectos conceptuales y de medición.

Por lo que respecta a los temas relacionados con los derechos humanos, proporciona una guía para generar estadísticas de género sobre los refugiados y

desplazados internos, trabajo infantil, participación educativa y laboral. Por su parte, el tema de salud abarca a las personas que viven con VIH, consideradas un grupo vulnerable en cuanto al disfrute y goce de sus derechos humanos, destacando variables como sexo, edad y uso del preservativo durante las relaciones sexuales; además, en lo que respecta a la violencia contra la mujer, se incluyen la violencia física y sexual, la mutilación genital femenina y la trata de personas, las cuales presuponen violaciones de los derechos humanos de este grupo poblacional, y en las que sobresalen variables como edad, sexo, origen étnico y religión..

- **Manual de Estadísticas sobre Gobernanza, Grupo de Praia de la CENU, 2020.** Documento que proporciona elementos de referencia para la elaboración de orientaciones y normas internacionales en todos los ámbitos de las estadísticas sobre gobernanza.

Al tiempo de ayudar en la conceptualización y sistematización de las diversas dimensiones de las estadísticas en dicha materia, realiza un balance de las prácticas existentes en la recopilación de datos relacionados con ocho dimensiones: a) no discriminación e igualdad; b) participación ciudadana; c) apertura; d) acceso y calidad de la justicia; e) capacidad de respuesta; f) ausencia de corrupción; g) confianza institucional; y h) seguridad y protección. Estas dimensiones se encuentran interrelacionadas y son indispensables para asegurar el respeto, cumplimiento y protección de los derechos humanos. En ese sentido, es necesario que las personas dispongan de una apertura gubernamental que garantice la participación ciudadana indiscriminada e igualitaria, que coadyuve a tener acceso a la seguridad, protección y justicia de calidad, así como a un gobierno libre de corrupción y con capacidad de respuesta para garantizar el respeto y protección a los derechos humanos. Particularmente, el manual refiere que los derechos humanos son legales, inherentes a todos los seres humanos, sin importar su sexo, color, origen étnico, entre otros. Adicionalmente, enuncia los principales tratados internacionales en los que están respaldados. Por último, señala que para lograr un enfoque de datos basados en derechos humanos son necesarios seis principios, mismos que se enuncian en el Enfoque de datos basados en Derechos Humanos, ACNUDH, 2018.

- **Recomendaciones Internacionales sobre las Estadísticas de las Personas Desplazadas Internas (IRIS), ONU, 2020.** Recomendaciones emitidas por el Grupo de Expertos sobre Estadísticas de Refugiados y Desplazados Internos (*EGRIS*, por sus siglas en inglés) que contienen categorías y conceptos estadísticos estándar usados como referencia para medir estadísticamente los flujos de personas refugiadas y/ o desplazadas internas.

De esta manera, el programa estadístico retoma estándares y prácticas internacionales, cumpliendo así con los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

3.3.11 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNDHE 2023 atiende a un conjunto de necesidades de información derivadas de diversos referentes en materia de derechos humanos, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otras fuentes que fueron consideradas como marco de referencia para diseñar los contenidos de este censo:

Normatividad

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma 29 de abril de 2022;
- Ley General de Archivos, última reforma 15 de abril de 2022;
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma 28 de abril de 2022;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma 22 de noviembre de 2021;
- Ley General de Salud, última reforma 16 de mayo de 2022;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley General de Víctimas, última reforma 28 de abril de 2022;
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, última reforma 13 de mayo de 2022;

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, última reforma 21 de octubre de 2021;

- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, última reforma 28 de abril de 2022;

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de mayo de 2019;

- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, última reforma 28 de abril de 2022.

Programático

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- Política Nacional Anticorrupción, 2020;
- Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, 2022;
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024;
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024;
- Programa Nacional de Protección de Datos Personales, 2022-2026;
- Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024;
- Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, 2022-2026;
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024;
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024;
- Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 2020-2024.

Estándares nacionales

- Lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público, INAI, 2018;
- Lineamientos para la atención integral a víctimas, CNDH, 2018.

Otras referencias

- Informe sobre Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México, CMDPDH, 2021;
- Métrica de gobierno abierto 2021, CIDE, 2021;
- Sistema Nacional de Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Derechos Humanos, SEGOB, 2018;
- Sistema Nacional de Información sobre Discriminación, CONAPRED, 2019.

3.3.12 Demandas de información de instituciones y agencias

Este programa genera información estadística para el reporte de instrumentos nacionales e internacionales, tales como:

- Catálogo Nacional de Indicadores, Instituto Nacional de Estadística y Geografía en coordinación con las Unidades del Estado que forman parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- Necesidades de información del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024. Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1. Nombre del indicador: Porcentaje de recomendaciones aceptadas y cumplidas.

4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establecen una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, mismas que, para efectos de este proceso, se desagregan en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las particularidades asociadas a los Censos Nacionales de Gobierno, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación entre los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa estadístico (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

Introducción

En el contexto internacional, los derechos humanos tienen su origen en el concepto de libertad del siglo XVII, reconocida como la capacidad de los seres humanos de buscar la felicidad y la justicia a través de las virtudes, y de asumir los preceptos del derecho natural. Así, los derechos humanos son las libertades, obligaciones, facultades, exigencias y responsabilidades plasmadas en normas internacionales universales que permitan y garanticen las exigencias inherentes a la dignidad del ser humano.

Los primeros documentos en la materia se redactaron en respuesta a importantes sucesos históricos, entre estos: la Declaración de Independencia de Estados Unidos de América en 1766; la Declaración de

los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se redactó en 1948 después de la Segunda Guerra Mundial.

En América Latina, el principal antecedente de Derechos Humanos es la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948. Algunas décadas después, y derivado de un ambiente de constante lucha social que buscaba el respeto a los derechos humanos y laborales en la región, en 1989 se adoptó el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Situación de los derechos humanos en México

El Estado mexicano, a través de su Constitución, determina no sólo la división de poderes y su ámbito de organización gubernamental, sino también otorga los marcos de referencia en los cuales se desarrollarán las respectivas atribuciones de estos.

De esta forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que el Poder reside en su pueblo, y este ejerce su soberanía a través de los Poderes de la Unión que, para su adecuado ejercicio, se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; mientras que la organización gubernamental se establece de acuerdo con la división territorial que se cimienta a partir de tres ámbitos u órdenes de gobierno: la Federación, los estados y los municipios.

A partir de los dos ejes básicos de organización del Estado mexicano, representados por el Poder y la organización gubernamental, se puede visualizar la forma en la que se interrelacionan los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial con los ámbitos de organización gubernamental federal, estatal y municipal.

Ahora bien, dentro del marco institucional que conforma al Estado mexicano se encuentra inserto un conjunto de órganos constitucionales autónomos que, si bien no están subordinados a la actuación de ninguno de los Poderes de la Unión, no rompen con el esquema tradicional de distribución del poder. Por el contrario, surgen como elementos que brindan estabilidad y equilibrio constitucional al realizar funciones o atender sectores específicos que, por su relevancia, no pueden

ser encomendados a las instituciones públicas que representan a los Poderes de la Unión. De esta forma, los órganos constitucionales autónomos son aquellas figuras independientes de regulación y equilibrio constitucional que presentan un libre desarrollo técnico y de gestión, además de recursos financieros independientes.⁷

Como parte de estos órganos constitucionales autónomos, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se encuentra aquel que tiene encomendada la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos, misma que fue elevada a rango constitucional en 1992 con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la CPEUM.⁸ No obstante, el cambio sustancial en la forma de entender esta función se dio a partir de la reforma al artículo 1 constitucional realizada en junio de 2011. Dicha reforma estableció que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el país sea parte.

Se han elaborado diversos estudios sobre las implicaciones de esta reforma, mismos que van desde la supremacía constitucional hasta la articulación de los nuevos principios constitucionales, como son el principio pro persona, el de progresividad de los derechos humanos, el de prohibición de regresión y máximo uso de los recursos disponibles, entre otros.

Sin embargo, el tema central de esta reforma sobre el que versa la estructura del CNDHE estima en las obligaciones que el Estado mexicano tiene en la materia. Al respecto, el tercer párrafo del referido artículo constitucional establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”⁹

En sintonía con lo anterior, el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que esta “(...) tiene como objetivo esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden

jurídico mexicano.”¹⁰ Este objetivo se retoma en las disposiciones normativas aplicables a los órganos correspondientes del ámbito estatal, coincidiendo estas en funciones encaminadas a la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.

De lo anterior se desprenden dos aspectos básicos para los objetivos que persigue el CNDHE 2023: por un lado, el relacionado con la defensa, garantía y protección de los derechos humanos; por otro lado, el correspondiente al estudio, promoción y divulgación en la materia. Esta identificación se debe a la existencia de “(...) obligaciones genéricas y específicas para asegurar la protección de los derechos humanos, sin que eso signifique que haya una jerarquía entre ellas.”¹¹

Bajo este contexto se desarrollan los contenidos que hacen parte de este programa de información, denominado para tal efecto como función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos a aquella relacionada con los aspectos hasta ahora descritos.

El CNDHE 2023 genera información sobre la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos. En los siguientes apartados se describe cada uno de estos aspectos en el ámbito estatal del Estado mexicano.

Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (gestión)

La función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos recae en las siguientes instituciones del Estado mexicano:

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- Organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas.

Particularmente, el CNDHE genera información sobre estos últimos, mismos que, al igual que cualquier otra institución pública, requieren de determinada capacidad institucional para desempeñar las funciones que tienen conferidas. En este sentido, el primer punto de interés radica en conocer su estructura orgánica y la forma de distribución de los recursos presupuestales y materiales con los que cuentan.

En términos generales, este primer punto de interés se define como gestión y comprende, esencialmente, cuatro grandes temas:

⁷ Fabián Ruiz, José. “Los órganos constitucionales autónomos en México: una visión integradora” en: *Revista Cuestiones Constitucionales*. Número 37. México, 2017, pp. 85 – 120.

⁸ <https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>.

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, en DOF, 10 de junio de 2011, México.

¹⁰ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, artículo 2, en DOF, 26 de noviembre de 2001.

¹¹ Salazar Ugarte, Pedro (coord.). *La reforma constitucional sobre Derechos Humanos. Una guía conceptual*. México. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2014, p.25.

A. Estructura organizacional. Se refiere a la forma que adopta el organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa para la ejecución de las atribuciones que tiene encomendadas, a partir de la cual se puede visualizar el esquema formal de distribución de responsabilidades entre las unidades administrativas que lo conforman. Para efectos de este censo en particular, es necesario distinguir dos elementos básicos:

Órganos o unidades administrativas. Se refiere a los órganos y áreas de apoyo administrativo que, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, conforman la estructura orgánica del organismo público de derechos humanos a efecto de desarrollar las funciones y objetivos que le son conferidos. Dentro de esta categoría deben excluirse las visitadurías del organismo público de derechos humanos. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes funciones ejercidas:

Acceso a la información pública y protección de datos personales. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo proponer, coordinar y supervisar políticas, modelos, estrategias, opiniones técnicas y diagnósticos en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura gubernamental y rendición de cuentas.

Administración y finanzas. Se refiere a aquellas unidades administrativas cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de administración interna (de recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos, organizacionales, jurídicos, relaciones públicas, entre otros).

Administración de archivos y gestión documental. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo proponer, coordinar y supervisar las políticas, programas y acciones de gestión documental necesarias para organizar, conservar y disponer de los archivos que genere, administre, posea y resguarde determinado ente público.

Asuntos jurídicos. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo representar legalmente a determinado ente público en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales en los procesos de toda índole, así como supervisar las actividades de seguimiento legislativo y asesorar jurídicamente a las demás unidades administrativas cuando lo soliciten.

Atención directa a víctimas. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo brindar una atención pronta y personalizada a las víctimas.

Capacitación, formación y evaluación del personal. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo proponer los lineamientos y criterios de coordinación interna para la realización de acciones formativas, profesionalización y especialización del personal, así como establecer y ejecutar la política de capacitación para promover el conocimiento, la cultura y el efectivo ejercicio de los derechos humanos.

Comunicación social y difusión. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo proponer y operar la política general de comunicación social, promover y atender las relaciones de determinado ente público con los medios de comunicación, coordinar las campañas de difusión de actividades sustantivas del mismo y administrar las cuentas institucionales de redes sociales.

Contraloría interna. Se refiere a aquellas unidades administrativas cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva y promoción del mejoramiento de la gestión interna de determinado ente público, a través de algunas o todas las actividades que se mencionan a continuación: la atención de quejas, inconformidades y/ o sugerencias; la realización de auditorías internas; la vigilancia del manejo y aplicación de los recursos públicos; la revisión y evaluación de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control interno; la investigación y determinación de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

Despacho de la Presidencia. Se refiere al órgano que tiene como principal objetivo apoyar directamente a la persona titular del organismo público de derechos humanos en el seguimiento permanente de las políticas y programas orientados a la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como en la dirección y coordinación de las funciones de los órganos o unidades administrativas y/ o visitadurías que integran dicho organismo.

Estadística. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como principal atribución el desarrollo de actividades para la generación y tratamiento de información estadística y geográfica, en este caso, en materia de derechos humanos.

Igualdad de género y/ o derechos de las mujeres. Se refiere a aquella unidad administrativa encargada, entre otros, de proponer e impulsar acciones con perspectiva de género que promuevan la igualdad y el empoderamiento de las mujeres; garanticen a estas una vida libre de violencia; y eliminen la discriminación.

Informática y tecnologías de la información. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo ejecutar las políticas y lineamientos en materia informática, seguridad de la información y comunicaciones que favorezcan la administración eficiente de los recursos tecnológicos y de comunicación de determinado ente público, así como asesorar a otras unidades administrativas del mismo en la definición de soluciones y servicios de tecnologías de información para la ejecución de sus atribuciones.

Investigación o estudios en materia de derechos humanos. Se refiere a aquellas unidades administrativas cuyo objetivo es conducir las investigaciones y estudios de carácter académico en la materia que se llevan a cabo dentro del organismo público de derechos humanos.

Planeación y evaluación. Se refiere a aquellas unidades administrativas cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva para la programación, monitoreo y verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos por la institución.

Quejas, orientación, gestoría y seguimiento. Se refiere a aquella unidad administrativa encargada del servicio de atención al público, a través de la coordinación de la recepción y registro de los escritos de queja presentados ante el organismo público de derechos humanos, así como su correspondiente turno o remisión a las visitadurías correspondientes. También se encarga, entre otros, de brindar orientación y gestoría a la población, así como de brindar seguimiento a la aceptación y cumplimiento de recomendaciones, conciliaciones, peticiones y orientaciones.

Secretaría ejecutiva u homóloga. Se refiere al órgano que tiene como principal objetivo auxiliar a la Presidencia del organismo público de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.

Secretaría técnica u homóloga. Se refiere al órgano que tiene como principal objetivo auxiliar al Consejo Consultivo del organismo público de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.

Servicios periciales y/ o servicio médico forense. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo proporcionar los servicios de búsqueda, obtención de indicios y preservación de pruebas para la acreditación de los elementos que definan la responsabilidad en la comisión de hechos violatorios de derechos humanos, así como la reconstrucción de los actos realizados y la identificación de las personas quejas y/ o agraviadas.

Vinculación y promoción con la sociedad. Se refiere a aquellas unidades administrativas que tienen como objetivo realizar acciones para promover el conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos en los diversos sectores de la población y regiones del país, por sí mismas o a través de la creación de vínculos con otros organismos públicos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, instituciones privadas, organismos internacionales y otros entes públicos.

Visitadurías. Se refiere a las unidades especializadas del organismo público de derechos humanos encargadas de la función sustantiva del mismo. En términos generales, organizan, coordinan y dirigen las labores asociadas a la calificación de los expedientes de queja derivados de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos de su competencia. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Visitaduría general u homóloga. Se refiere a aquellas unidades especializadas encargadas, entre otros, de recibir, conocer, analizar e investigar las quejas de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos; así como propiciar, de ser posible, su conciliación inmediata o, en su defecto, formular y someter a consideración del organismo público de derechos humanos los proyectos de recomendación o acuerdos correspondientes.

Visitaduría regional. Se refiere a aquellas unidades a las que les corresponde recibir, conocer, analizar e investigar las quejas de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en determinada región geográfica de la entidad federativa.

Visitaduría adjunta o auxiliar. Se refiere a aquellas que se encuentran adscritas a las visitadurías generales y/ o visitadurías regionales, cuya función principal es auxiliar a estas en la atención de los expedientes de queja y su consecuente investigación.

Visitaduría itinerante. Se refiere a aquellas que, derivado de la naturaleza geográfica o circunstancias especiales o temporales de algunos municipios de la entidad federativa, el organismo público de derechos humanos establece a efecto de recibir, tramitar y, en su momento, resolver en derecho las quejas o asuntos que se les presenten.

B. Recursos humanos. Se refiere a las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas y a las visitadurías del organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, mismas que desarrollan las funciones y atribuciones encomendadas a este. Además de los relacionados con su perfil sociodemográfico¹² y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a estas personas servidoras públicas se encuentran:

Condición de pertenencia a pueblo indígena y condición de discapacidad. Estas categorías sociodemográficas se asocian directamente a los requerimientos internacionales que pretenden medir la participación o representatividad de ciertos grupos poblacionales en las instituciones públicas. Se encuentran alineadas con lo establecido en el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente con la meta 16.7 e indicador 16.7.1, el cual se encuentra orientado a conocer la proporción de puestos (desglosados por sexo, edad, personas con discapacidad y otros grupos de población, como los grupos étnicos o religiosos) en las instituciones públicas, en comparación con la distribución nacional.

Cargo y/ o función desempeñada. Se refiere a la clasificación de las tareas o actividades que desarrollan las personas servidoras públicas adscritas al organismo de protección de derechos humanos. En términos generales, este personal tiene la siguiente clasificación de acuerdo con su función desempeñada:

Personal directivo. Se refiere a todo el personal que ocupa algún puesto de mando, coordinación y/ o dirección. Dentro de esta categoría debe considerarse a las personas titulares de las coordinaciones o direcciones de área, subdirecciones de área y/ o jefaturas de departamento. Por su parte, deben excluirse las personas visitadoras.

¹² Si bien la pertenencia a algún pueblo indígena y la condición de discapacidad pueden asociarse a condiciones sociodemográficas, estas adquieren relevancia particular a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente del objetivo 16, el cual se encuentra orientado a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Personas visitadoras. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas de conocer, analizar e investigar las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a derechos humanos. Generalmente se denominan personas visitadoras adjuntas o auxiliares, mismas que apoyan en su desempeño a las personas visitadoras generales, quienes fungen como personas titulares de determinada visitaduría.

Personas proyectistas. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas de elaborar los proyectos de resolución dentro de las quejas que se tramiten. Dentro de esta categoría deben excluirse, de ser el caso, a las personas visitadoras que realicen dicha función.

Personas trabajadoras sociales. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas, entre otras actividades, de brindar asistencia a la ciudadanía al interior de las instituciones públicas.

Personas peritas. se refiere a las personas servidoras públicas expertas en alguna ciencia, técnica o arte, con competencia para llevar a cabo una investigación respecto de alguna materia o asunto encomendado por el organismo público de derechos humanos u otras instituciones.

Personas notificadoras. Se refiere a las personas encargadas de informar y dar seguimiento a las notificaciones y requerimientos que realiza el organismo público de derechos humanos a las personas quejas y/ o agraviadas o personas servidoras públicas involucradas.

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todo el personal que desempeña funciones de asistencia al personal directivo, de logística, de soporte técnico, de gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, u otras similares. Dentro de esta categoría debe considerarse al personal secretarial, de mensajería, de conducción de vehículos, de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

Profesionalización. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas adscritas a determinada institución.

Capacitación. Se refiere a las acciones orientadas a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio

de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, entre otros de naturaleza similar. Se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea, en las cuales los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que quienes participen puedan consultarlos y/ o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

C. Recursos presupuestales. Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. En términos específicos de los derechos humanos, interesa conocer el importe total erogado por las visitadurías del organismo público de derechos humanos, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto aprobado.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, los cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan:¹³

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

¹³ Se retoman las definiciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las

erogaciones relacionadas con la emisión y/ o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

D. Recursos materiales. Se refiere a la cantidad de recursos con los que cuenta el personal de una institución para apoyar el desarrollo de su trabajo y actividades. Los recursos materiales pueden ser de distintos tipos, dividiéndose, en este caso, entre las unidades administrativas y las visitadurías del organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, que dan forma a la estructura orgánica de dicha institución.

Los distintos tipos de estos recursos y su ubicación pueden ser también determinados por el tipo de funciones que tenga asignado un órgano o unidad administrativa y/ o visitaduría. Los recursos materiales que interesa identificar dentro de las instituciones públicas se relacionan con los bienes inmuebles, parque vehicular, líneas y aparatos telefónicos, y equipo informático (computadoras, impresoras, multifuncionales, tabletas electrónicas y servidores).

Dentro de este último tema, y derivado de la pandemia por la COVID-19, se volvió indispensable conocer los servicios de conexión remota con los que cuentan las instituciones del Estado mexicano para hacer frente a las necesidades de recuperación o acceso a la información por parte del personal que presta sus servicios a distancia. Estos servicios de conexión remota son entendidos como aquellos que posibilitan a las personas usuarias conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/ o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la *VPN*, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (ejercicio de funciones de gobierno)

Aunado a la gestión interna que cada institución pública realiza a efecto de organizar los recursos con los que cuenta para alcanzar sus respectivos objetivos, estas instituciones, al encontrarse dentro de un Estado de derecho, están obligadas a observar y cumplir los principios, bases generales y procedimientos establecidos en diversas disposiciones normativas, con la finalidad de ejercer, bajo un marco uniforme, ciertas funciones conferidas a las instituciones públicas, tales como: acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia); combate a la corrupción; administración de archivos y gestión documental, entre otras.

Para efectos de este censo, la situación anterior se denomina ejercicio de funciones de gobierno y contempla, entre otras, las siguientes:¹⁴

A. Acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia). Representan aquellas acciones realizadas al interior de las instituciones públicas a efecto de, por un lado, dar a conocer la información derivada de su actuación en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas y, por otro, establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de cualquier persona identificada o que la hace identificable, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Lo anterior, con el objetivo de consolidar la confianza ciudadana y la seguridad entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que las y los ciudadanos estén informados sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por sus autoridades, fomentando con ello la apertura gubernamental y la rendición de cuentas. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

B. Combate a la corrupción. Engloba aquellas acciones desarrolladas por las instituciones públicas al interior de sus unidades administrativas, a través de las cuales buscan evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de las personas servidoras públicas, con el propósito de que el efecto de la acción pública se oriente a fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas al interior de las instituciones públicas o unidades administrativas. Son varias las disposiciones normativas que deben observarse en el ejercicio de esta función de gobierno; sin embargo, para efectos del presente censo tiene gran relevancia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Administración de archivos y gestión documental. Se refiere a las actividades desarrolladas por cada institución pública encaminadas al desarrollo de sistemas institucionales de gestión documental que garantice el tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Archivos.

¹⁴ Únicamente se listan aquellas que se encuentran transversalmente en el resto de los Censos Nacionales de Gobierno 2023 (con excepción de los relacionados con las materias de seguridad pública y sistema penitenciario).

Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (ejercicio de la función)

En lo que respecta al ejercicio de la función de derechos humanos, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de la función de derechos humanos, para lo cual se consideran dos grandes temas:

A. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, y

B. Defensa y protección de los derechos humanos.

Como se mencionó con anterioridad, esta identificación obedece a las obligaciones genéricas y específicas que tienen las instituciones competentes del Estado mexicano para asegurar la protección de los derechos humanos. A continuación, se desarrolla en términos generales la estructura conceptual de cada uno de ellos:

A. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos. El CNDHE tiene como principal interés conocer los aspectos más relevantes asociados a los eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos realizados por los organismos públicos de derechos humanos de cada entidad federativa, eventos que se conceptualizan como todas aquellas actividades formativas para la capacitación y difusión (diplomados, cursos, talleres, conferencias, seminarios, foros, congresos, campañas publicitarias, conversatorios, exposiciones, presentaciones de libros, entre otros) realizadas por el organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa, dirigidas a la labor preventiva en la protección del conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana e indispensables para el desarrollo integral de las personas, a efecto de consolidar el ejercicio y observancia de los derechos humanos.

Dentro de las características generales de estos eventos se encuentran:

Características generales de los eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos

Imagen 1



Fuente: Elaboración propia.

B. Defensa y protección de los derechos humanos. En cuanto a este segundo elemento, es de particular interés generar información sobre el procedimiento de solicitud y atención de quejas relacionadas con hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, mismo que se constituye dentro de las obligaciones específicas de investigar y, de ser el caso, sancionar y reparar. Sobre el particular, es pertinente reconocer que, si bien dicho proceso es genérico para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homólogas en las entidades federativas, cada uno de estos órganos está facultado para considerar ciertas particularidades dentro del mismo que permitan adecuarlo de mejor forma a sus procedimientos institucionales y marcos jurídicos aplicables.

En este sentido, el presente programa estadístico mide, en términos genéricos, dicho procedimiento, reconociendo para tal efecto las siguientes fases o etapas:

Servicios de atención inmediata y complementarios. Se refiere a aquellos servicios ofrecidos a la población por parte del organismo público de derechos humanos de la entidad federativa, mismos que se encuentran destinados a salvaguardar los derechos humanos de manera anticipada y prevenir que se vulneren los mismos; así como aquellos que se brindan de manera adicional a efecto de complementar la atención de los casos cuando ya se ha iniciado un expediente. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes:

Asesoría u orientación integral. Se refiere a la acción de proporcionar información y apoyo a las personas en aspectos legales o de cualquier otra índole, a través de un documento o de manera personal, para ofrecer alternativas de solución inmediata ante alguna situación problemática presentada, así como indicarles los datos de la o las autoridades a las que deben acudir para la atención de la misma.

Acompañamiento y trabajo en campo. Se refiere a las acciones encaminadas a salvaguardar los derechos de las probables personas agraviadas, evitando la revictimización y propiciando un trato digno y sensible hacia las mismas. Su objetivo principal es brindar apoyo en los trámites legales, diligencias y actos procesales correspondientes. Dentro de esta categoría deben incluirse las diligencias, las visitas de supervisión, las visitas a centros penitenciarios y a centros especializados para el tratamiento o internamiento para adolescentes, así como las visitas a estaciones migratorias.

Atención psicológica o psicosocial. Se refiere a los servicios de primer contacto en los que

se brinda contención emocional o intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos. Se exploran redes de apoyo y se valoran las necesidades inmediatas de las personas.

Atención mediante gestiones con la autoridad. Se refiere al hecho de solicitar y gestionar ante las autoridades competentes las acciones necesarias para evitar la consumación de violaciones a los derechos humanos.

Atención mediante oficios o expedientes de canalización, colaboración o intervención (con autoridades o instancias diferentes a algún organismo público de derechos humanos). Se refiere al contacto y comunicación con instituciones y autoridades públicas involucradas en los asuntos competentes del organismo público de derechos humanos de la entidad federativa, ya sea para su atención o búsqueda de alternativas de solución para las personas que lo solicitan.

Canalización o remisión a un organismo público de derechos humanos. Se refiere al contacto y comunicación con algún otro organismo público de derechos humanos, ya sea para su atención o búsqueda de alternativas de solución para las personas que lo solicitan.

Opiniones o dictámenes psicológicos o psicosociales. Se refiere a aquellos documentos e informes con elementos de análisis, contención y orientación psicológica o psicosocial que constituyen opiniones especializadas en las cuales se debe fundamentar, apoyar, justificar o documentar un hecho o diagnóstico sobre la persona quejosa y/ o agraviada. Fungen como elemento de convicción dentro de la investigación de un expediente de queja.

Opiniones o dictámenes médicos. Se refiere a aquellos documentos e informes con elementos de análisis médico-clínico que constituyen una opinión especializada en la cual se debe fundamentar, apoyar, justificar o documentar un hecho o diagnóstico sobre el estado de salud de la persona quejosa y/ o agraviada. Fungen como elemento de convicción dentro de la investigación de un expediente de queja.

Solicitudes de queja. Se refiere al requerimiento que realiza una persona o grupo de personas ante el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa para que conozca e intervenga en la defensa y protección de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por una persona servidora pública o autoridad.

A su vez, las formas de recepción de las solicitudes de queja son las siguientes:

Solicitudes de queja recibidas directamente. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron presentadas directamente ante el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa.

Solicitudes de queja remitidas por otro organismo público de derechos humanos. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron remitidas, para su debida atención, al organismo público de derechos humanos de la entidad federativa, ya sea por parte de algún otro de estos organismos o por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En términos generales, las personas quejasas y/ o agraviadas pueden presentar su queja personalmente y por escrito en las instalaciones del organismo público de derechos humanos o en el lugar de los hechos; personalmente y de forma oral en las instalaciones del organismo público de derechos humanos o en el lugar de los hechos; por servicio postal, número telefónico, correo electrónico, aplicación móvil, redes sociales o a través de la página *web* del organismo público de derechos humanos; así como por cualquier otro medio permitido conforme a la ley y ordenamientos correspondientes.

Una vez realizada la valoración correspondiente, se determina la continuación del procedimiento:

Solicitudes de queja aceptadas. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron admitidas al considerar que constituyen presuntas violaciones a derechos humanos.

Solicitudes de queja orientadas. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas debido a que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.

Solicitudes de queja incompetentes. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas debido a que los hechos presuntamente violatorios imputados se encuentran asociados a autoridades federales o de otras entidades federativas.

Solicitudes de queja improcedentes. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por considerarse notoriamente infundadas.

Solicitudes de queja pendientes. Se refiere a las solicitudes de queja que presentan

imprecisiones o no reúnen los requisitos legales o reglamentarios, siendo posible que la omisión sea subsanada.

Expedientes atendidos. Una vez que la solicitud de queja interpuesta es aceptada, o que de oficio se atiende determinado caso, se procede a abrir un expediente. Derivado de lo anterior, así como del hecho de que un expediente pudo quedar pendiente de atención en el año anterior, para efectos del presente censo se consideran los siguientes supuestos:

Expedientes de queja abiertos durante el año por solicitudes de queja. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año por requerimientos realizados ante el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa para que conozca e intervenga en la defensa y protección de los mismos ante una probable transgresión por parte de una persona servidora pública o autoridad.

Expedientes de queja abiertos de oficio durante el año. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa tuvo conocimiento de una probable violación a los mismos a través de algún medio de comunicación, ejerciendo directamente sus atribuciones.

Expedientes de queja provenientes de años anteriores. Se refiere a los expedientes de queja abiertos en años anteriores que se encuentran en proceso de atención durante el año en el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa.

Expedientes calificados. Una vez conocidos los hechos asentados en los expedientes atendidos, el organismo público de derechos humanos realiza la calificación correspondiente. En términos generales, se consideran las siguientes calificaciones:

Presuntamente violatorios de derechos humanos. Se refiere a aquellos expedientes en los que se advierte la posible transgresión a algún derecho humano.

Incompetencia. Se refiere a aquellos expedientes que fueron calificados con acuerdo de no competencia, lo cual deberá ser notificado a la persona quejosa y/ o agraviada señalando la causa de no competencia y sus fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios.

Pendientes de calificar por falta de información. Se refiere a aquellos expedientes pendientes en los que el acuerdo de calificación emitido se establece en este sentido, derivado de que no reúnen los requisitos legales o reglamentarios (o sean confusos), y dicha omisión pueda ser subsanada.

Expedientes concluidos. Una vez desahogada la investigación correspondiente de los hechos presuntamente violatorios registrados en los expedientes de queja calificados, el organismo público de derechos humanos procede a concluir el expediente. El CNDHE 2023 contempla los siguientes 11 tipos de conclusión, mismos que se disocian de los establecidos en su contraparte federal debido a las particularidades aplicables a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establecidas en el Reglamento Interno correspondiente.

Los expedientes pueden concluirse por las siguientes razones:

Acuerdo de acumulación de expedientes o por reproducción de una queja o una problemática anteriormente resuelta o pendiente de resolver por el organismo público de derechos humanos. Se refiere, en términos generales, a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en las que se advierte la existencia de dos o más expedientes de queja que versan sobre hechos semejantes y en los que se establecen las mismas autoridades. Estos acuerdos deberán hacerse del conocimiento de las personas quejas y/ o agraviadas relacionadas con los mismos.

Acuerdo de no responsabilidad. Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en aquellos expedientes de queja en los cuales, derivado del estudio de los hechos, argumentos y pruebas recabadas, se acredita que los actos reclamados en contra de las autoridades se ajustaron conforme a derecho. Asimismo, por motivo de que no se logró comprobar fehacientemente las presuntas violaciones de derechos humanos señaladas en los mismos.

Archivo. Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa mediante las cuales estima el archivo de los expedientes de queja correspondientes. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Archivo provisional / por no contar con elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa decide archivar temporalmente los expedientes por no encontrar antecedentes, datos suficientes o elementos de los que puedan establecerse líneas de investigación que permitan el esclarecimiento de los hechos que motivaron el expediente.

Archivo definitivo. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa decide archivar definitivamente los expedientes de queja, de acuerdo con causales establecidas en la normatividad aplicable.

Desistimiento de la persona quejosa y/ o agraviada. Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa para aquellos expedientes de queja en los que, durante su tramitación, la persona quejosa y/ o agraviada hace del conocimiento a dicho organismo su deseo de no continuar con el trámite del mismo.

Dictado de recomendación o recomendación general. Se refiere a las resoluciones dictadas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en las que, después del análisis de las investigaciones realizadas, se constata que la autoridad o persona servidora pública incurrió en violaciones a los derechos humanos. En estas resoluciones se señalan las medidas procedentes para la efectiva restitución de los derechos humanos de las personas afectadas y, en su caso, las sanciones susceptibles de ser aplicadas a las personas responsables.

Fallecimiento de la persona quejosa y/ o agraviada. Se refiere a las resoluciones de los expedientes de queja dictadas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en virtud de la ausencia de la persona quejosa y/ o agraviada a causa de su fallecimiento.

Falta de interés de la persona quejosa y/ o agraviada. Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa para aquellos expedientes de queja en los que, durante su tramitación, exista una ausencia o carencia de voluntad por parte de la persona quejosa y/ o agraviada para

dar seguimiento al asunto o dar cumplimiento a algún requerimiento solicitado.

Incompetencia. Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa mediante las cuales estima que no se actualiza la competencia legal para conocer y resolver sobre una presunta violación de los derechos humanos. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Por materia. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa se declara incompetente por la naturaleza de la materia contenida en el expediente de queja, debido a que no se trata de alguna violación a los derechos humanos.

Por persona. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa se declara incompetente por la naturaleza de las personas asociadas al hecho.

Por lugar. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa se declara incompetente por cuestiones asociadas a la territorialidad del hecho.

Por tiempo. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa se declara incompetente debido a los efectos ocasionados por el periodo transcurrido a partir de la comisión del hecho.

Por conciliación o mediación (incluye amigable composición). Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en las que se plasman los acuerdos alcanzados entre las personas quejas y/ o agraviadas y las autoridades señaladas como responsables, para la solución de los conflictos presentados por violaciones no graves a los derechos humanos.

Por no ser posible identificar a las personas peticionarias o posibles víctimas y contactarse con las mismas. Se refiere a las resoluciones dictadas por el organismo público de derechos

humanos de la entidad federativa en relación con aquellos expedientes de queja en los que no se logre identificar y/ o contactar a las posibles víctimas, una vez agotados todos los recursos disponibles para su contacto.

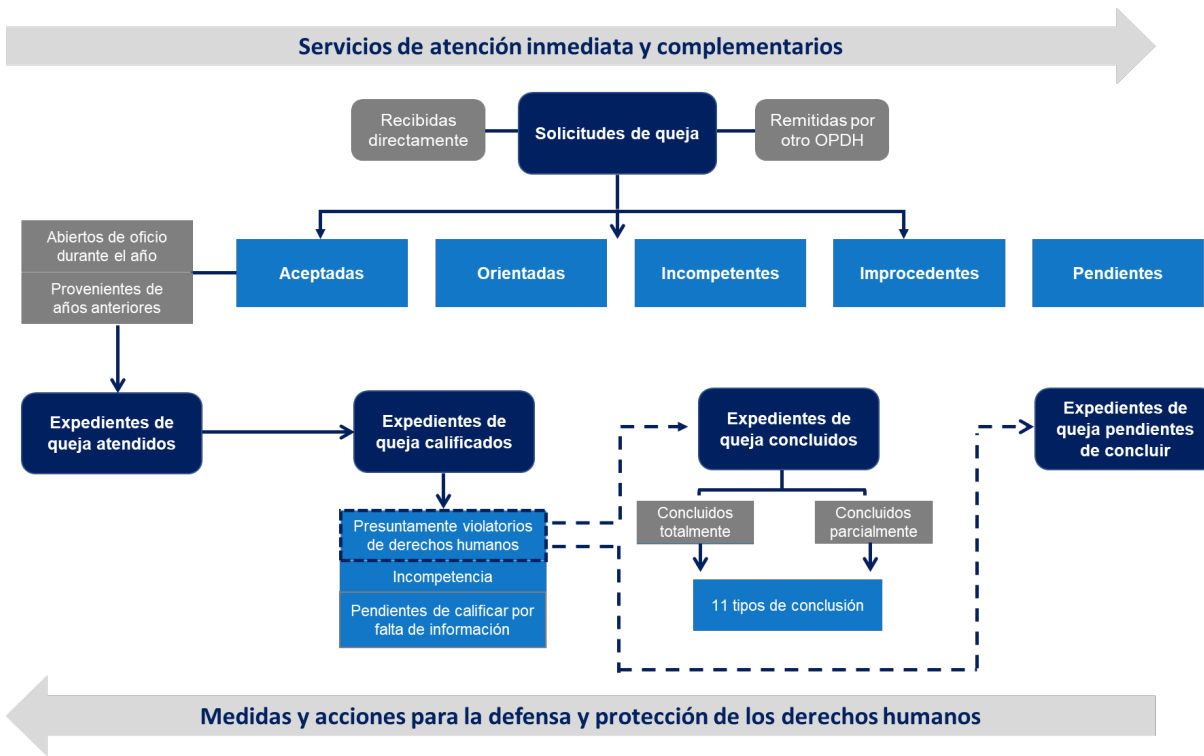
Restitución de derechos y/ o atención de la problemática planteada (resueltos durante el procedimiento). Se refiere a las resoluciones dictadas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en relación con aquellos expedientes de queja que, derivado de la intervención y actuación de dicho organismo durante el trámite respectivo, hayan quedado sin materia.

Expedientes pendientes de concluir. Representan aquellos expedientes calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos de los cuales la investigación de los hechos se encuentra en proceso al cierre del año de referencia.

En el desarrollo de dicho proceso, los organismos públicos de derechos humanos pueden realizar algunas medidas y acciones para asegurar la protección y defensa de los derechos humanos. Un ejemplo de esto son las medidas precautorias o cautelares, mismas que representan aquellas acciones o abstenciones que algún visitador solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

Por su parte, una vez que se ha comprobado la existencia de algún hecho violatorio (y este no se considere grave), el organismo público de derechos humanos puede promover alguna conciliación encaminada a obtener una solución inmediata en favor de las personas quejas y/ o agraviadas. Cuando se trate de violaciones graves, o no se haya estimado pertinente promover una conciliación, dicho organismo emite una recomendación, la cual constituye un pronunciamiento público dirigido a la(s) autoridad(es) responsable(s), que contiene una serie de lineamientos cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.

En síntesis, el proceso genérico descrito con anterioridad puede esquematizarse de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia.

En aras de adecuar los contenidos temáticos a partir de lo dispuesto en los referentes normativos y programáticos existentes en la materia, el CNDHE 2023 incorpora reactivos destinados a conocer de manera específica violaciones graves a derechos humanos, particularizando su sitio de ocurrencia y haciendo énfasis en aquellos ocurridos en los centros penitenciarios estatales y federales.

En suma, el CNDHE 2023 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos en el ámbito estatal del Estado mexicano:

Información básica sobre la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos

Tabla 1

Tema	Subtema
1. Gestión	Estructura organizacional
	Recursos humanos
	Recursos presupuestales
	Recursos materiales
2. Ejercicio de funciones de gobierno	Acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia)
	Combate a la corrupción
	Administración de archivos y gestión documental
3. Ejercicio de la función	Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos
	Servicios de atención inmediata y complementarios

(Continúa)

3. Ejercicio de la función	Expedientes de queja Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos Personas quejasas y/ o agraviadas Instituciones señaladas como probables responsables
	Medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos
	Exploración específica de violaciones graves de derechos humanos

La tabla anterior muestra el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual del CNDHE 2023 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos en el ámbito estatal, conforme a la siguiente estructura:

Estructura del esquema conceptual

Imagen 3



¹⁵ Las clasificaciones que presentan el superíndice "a/" en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento de este.

los mismos, además de la estructura para los tabulados predefinidos.

Asimismo, se incluyen los datos abiertos y los metadatos del programa. Los datos abiertos están constituidos por las bases de datos con la información captada en el levantamiento. Para su diseño se atiende la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional. Para estos productos, los archivos de información se organizaron de acuerdo con los módulos y secciones del instrumento de captación con la finalidad de mantener la consistencia temática y flujo de la información.

Por último, los metadatos del programa estadístico se elaboraron siguiendo el diseño establecido bajo el estándar internacional *Data Documentation Initiative (DDI)*.

4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (CGI) implementó una solución que consta de las siguientes etapas:

Determinación del requerimiento. Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje *Java*, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de bases de datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

Importación del cuestionario. Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de *MS Excel* mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la DGE GSPJ recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje *Java*.

Validación de información. Al ser importada la información se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los módulos que conforman el instrumento de captación.

Integración a base de datos. La información se incorpora al esquema de base de datos relacional *Oracle* que se encuentra modelado para la integración de cada instrumento de captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

Exportación al cuestionario. Se exporta la información a través del módulo del Sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de *MS Excel* para su validación y/ o acuse por parte de la fuente informante.

Disponibilidad de la información. Se asignan los permisos de lectura al esquema de base de datos para personal de DGE GSPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la información.

Respaldo de información. Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento.

Sistemas de producción y flujos de trabajo

Imagen 4



4.3 Diseño de la captación

4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNDHE 2023 se integran por dos módulos que, en su conjunto, contienen 221 preguntas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de 108 preguntas).

Sección I. Consejo Consultivo.

Sección II. Estructura organizacional y recursos.

Sección III. Ejercicio de funciones específicas.

Sección IV. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sección V. Control interno y anticorrupción.

Sección VI. Asociación interinstitucional.

Sección VII. Administración de archivos y gestión documental.

Módulo 2. Capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (se conforma de 113 preguntas).¹⁶

Sección I. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.

Sección II. Servicios de atención inmediata y complementarios.

Sección III. Solicitudes de queja.

Sección IV. Expedientes atendidos.

Sección V. Expedientes calificados.

Sección VI. Expedientes concluidos.

Sección VII. Expedientes pendientes de concluir.

Sección VIII. Seguimiento.

Sección IX. Exploración específica de hechos violatorios de derechos humanos seleccionados.

A continuación, se presenta la distribución de las 221 preguntas que conforman los instrumentos de captación del CNDHE 2023, de acuerdo con los apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados:¹⁷

Diseño del instrumento de captación

Tabla 2

Estructura organizacional y recursos	
I. Consejo Consultivo	
I.1 Integración	
• Integración	3 preguntas
I.2 Sesiones	
• Sesiones	2 preguntas
II. Estructura organizacional y recursos	
II.1 Estructura organizacional	
• Oficinas • Órganos o unidades administrativas y/ o visitadurías*	4 preguntas

(Continúa)

¹⁶ Dentro del módulo 2 se incorpora la Adición "Exploración específica sobre eventos de linchamiento" que se integra por seis preguntas.

¹⁷ Los apartados, subsecciones, secciones y módulos marcados con (*) son de reciente incorporación, a excepción de los temas relacionados con *Bienes inmuebles*, *Parque vehicular*, *Líneas y aparatos telefónicos*, y *Administración de archivos y gestión documental*, cuyo levantamiento se realiza de forma bienal en paralelo al levantamiento del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, razón por la cual en la edición 2022 del CNDHE no se solicitó dicha información.

Estructura organizacional y recursos	
II. Estructura organizacional y recursos	
II.2 Recursos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Perfil de las personas titulares de los órganos o unidades administrativas y/ o visitadurías* • Características del personal • Personal en órganos o unidades administrativas y/ o visitadurías* • Profesionalización • Capacitación del personal 	18 preguntas
II.3 Recursos presupuestales	
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos presupuestales 	4 preguntas
II.4 Recursos materiales	
<ul style="list-style-type: none"> • Parque vehicular* • Líneas y aparatos telefónicos* • Equipo informático 	4 preguntas
II.5 Registros administrativos*	
<ul style="list-style-type: none"> • Registros administrativos 	1 pregunta
III. Ejercicio de funciones específicas	
III.1 Planeación y evaluación	
<ul style="list-style-type: none"> • Planeación y evaluación 	2 preguntas
III.2 Actividades estadísticas y geográficas	
<ul style="list-style-type: none"> • Unidad administrativa o área encargada • Informe de actividades o labores 	4 preguntas
III.3 Participación ciudadana	
<ul style="list-style-type: none"> • Participación ciudadana 	2 preguntas
IV. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	
IV.1 Comité de transparencia	
<ul style="list-style-type: none"> • Comité de transparencia 	5 preguntas
IV.2 Documentos o expedientes desclasificados	
<ul style="list-style-type: none"> • Documentos o expedientes desclasificados 	1 pregunta
IV.3 Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales	
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales recibidas • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que se tuvieron por no presentadas* • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales respondidas • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales pendientes de concluir 	9 preguntas
IV.4 Gobierno abierto*	
<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno abierto 	1 pregunta
IV.5 Protección de datos personales*	
<ul style="list-style-type: none"> • Protección de datos personales 	3 preguntas
V. Control interno y anticorrupción	
V.1 Estructura organizacional para el ejercicio de la función de control interno*	
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura organizacional para el ejercicio de la función de control interno 	1 pregunta
V.2 Órgano interno de control u homólogo	
<ul style="list-style-type: none"> • Órgano interno de control u homólogo 	1 pregunta

(Continúa)

Estructura organizacional y recursos	
V. Control interno y anticorrupción	
V.3 Mecanismos y/ o herramientas de control interno	
• Mecanismos y/ o herramientas de control interno	6 preguntas
V.4 Investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas	
• Investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas	12 preguntas
V.5 Denuncias presentadas ante el Ministerio Público	
• Denuncias presentadas ante el Ministerio Público	1 pregunta
V.6 Declaraciones de situación patrimonial y de intereses	
• Declaraciones de situación patrimonial y de intereses	2 preguntas
V.7 Acciones sistemáticas alineadas a los objetivos de las políticas anticorrupción*	
• Acciones sistemáticas alineadas a los objetivos de las políticas anticorrupción	2 preguntas
V.8 Capacitación en materia anticorrupción	
• Capacitación en materia anticorrupción	2 preguntas
VI. Asociación interinstitucional	
VI. Asociación interinstitucional	
• Asociación interinstitucional	2 preguntas
VII. Administración de archivos y gestión documental*	
VII.1 Mecanismos de control archivístico y gestión documental	
• Mecanismos de control archivístico y gestión documental	1 pregunta
VII.2 Sistema institucional de archivos	
• Sistema institucional de archivos	6 preguntas
VII.3 Archivo digital	
• Archivo digital	3 preguntas
VII.4 Recursos humanos	
• Perfil del personal del archivo de concentración y del archivo histórico • Capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental	5 preguntas
VII.5 Recursos presupuestales	
• Recursos presupuestales	1 pregunta
Capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos	
I. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos	
I. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos	
• Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos	6 preguntas
II. Servicios de atención inmediata y complementarios	
II. Servicios de atención inmediata y complementarios	
• Servicios de atención inmediata y complementarios	3 preguntas
III. Solicitudes de queja	
III. Solicitudes de queja	
• Solicitudes de queja	5 preguntas
IV. Expedientes atendidos	
IV.1 Expedientes de queja atendidos	
• Expedientes de queja atendidos	2 preguntas

(Continúa)

Capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos	
IV. Expedientes atendidos	
IV.2 Personas quejasas y/ o agraviadas registradas en los expedientes de queja atendidos	
• Personas quejasas y/ o agraviadas registradas en los expedientes de queja atendidos	14 preguntas
IV.3 Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja atendidos	
• Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja atendidos	1 pregunta
V. Expedientes calificados	
V.1 Expedientes de queja calificados	
• Expedientes de queja calificados	2 preguntas
V.2 Hechos presuntamente violatorios registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	
• Hechos presuntamente violatorios registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	3 preguntas
V.3 Personas quejasas y/ o agraviadas registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	
• Características de las personas quejasas y/ o agraviadas • Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos a las personas quejasas y/ o agraviadas	19 preguntas
V.4 Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	
• Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	3 preguntas
VI. Expedientes concluidos	
VI.1 Expedientes de queja concluidos	
• Expedientes de queja concluidos	3 preguntas
VI.2 Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja concluidos	
• Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja concluidos	4 preguntas
VI.3 Personas quejasas y/ o agraviadas registradas en los expedientes de queja concluidos	
• Características de las personas quejasas y/ o agraviadas • Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos a las personas quejasas y/ o agraviadas	19 preguntas
VI.4 Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja concluidos	
• Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja concluidos	4 preguntas
VII. Expedientes pendientes de concluir	
VII.1 Expedientes de queja pendientes de concluir	
• Expedientes de queja pendientes de concluir	2 preguntas
VII.2 Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja pendientes de concluir	
• Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja pendientes de concluir	3 preguntas

(Continúa)

Capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos	
VII. Expedientes pendientes de concluir	
VII.3 Personas quejas y/ o agraviadas registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir	
• Personas quejas y/ o agraviadas registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir	3 preguntas
VII.4 Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir	
• Instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir	1 pregunta
VIII. Seguimiento	
VIII.1 Acciones de inconstitucionalidad*	
• Acciones de inconstitucionalidad	1 pregunta
VIII.2 Medidas y acciones para la defensa y protección de los derechos humanos	
• Medidas y acciones para la defensa y protección de los derechos humanos	4 preguntas
VIII.3 Personas servidoras públicas sancionadas	
• Personas servidoras públicas sancionadas	4 preguntas
VIII.4 Seguimiento de recomendaciones emitidas	
• Seguimiento de recomendaciones emitidas	2 preguntas
IX. Exploración específica de hechos violatorios de derechos humanos seleccionados	
IX.1 Exploración específica de hechos violatorios de derechos humanos seleccionados	
• Exploración específica de hechos violatorios de derechos humanos seleccionados	5 preguntas

Principales cambios en los instrumentos de captación

Para la realización del presente censo se llevaron a cabo ajustes a los módulos, secciones y preguntas que lo conforman, así como algunas adiciones a los contenidos que hacen parte de este programa de información. Dichos cambios resultaron de los procesos de estandarización de contenidos transversales entre los Censos Nacionales de Gobierno, de la retroalimentación especializada en temas específicos relacionados con cada una de las materias abordadas, así como de la identificación de necesidades de información realizada por el personal de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno.

En el marco de estas actividades, se realizaron diversos trabajos de revisión e interacción a efecto de contar con mayores elementos conceptuales y metodológicos que orientaran el ajuste de variables específicas para el ejercicio de las funciones comprendidas.

En lo que respecta a los contenidos del módulo 1, se tuvieron reuniones de coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Secretaría

Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, la Contraloría Ciudadana de Guadalajara y un grupo de especialistas en materia de control interno y anticorrupción.

En cuanto al módulo 2, se tuvo un acercamiento directo a petición de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, con la finalidad de dialogar sobre algunos de los contenidos que conforman dicho módulo. Entre los principales temas abordados se encuentran: acciones de búsqueda, estatus de las solicitudes de queja, grupos vulnerables y expedientes concluidos. Por su parte, con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se realizaron reuniones de retroalimentación a efecto de profundizar en el registro de la información asociada con las acciones de inconstitucionalidad promovidas, de tal forma que se dé cuenta de mejor manera del rol que desempeñan los organismos públicos de derechos humanos en este tipo de mecanismos de control constitucional.

De esta manera, y en concordancia con los procesos de revisión documental, análisis normativo, estandarización de contenidos y retroalimentación especializada externa, se realizaron cambios o adición de reactivos en el CNDHE 2023, destacando los siguientes temas de interés:

1. Caracterización individualizada del perfil profesional de las personas titulares de los órganos o unidades administrativas y/ o visitadurías.

2. Optimización de la información relacionada con la estructura orgánica de los organismos públicos de derechos humanos, precisando el tipo de órganos o unidades administrativas y/ o visitadurías que los conforman.

3. Homologación de los contenidos asociados a las características del personal (cargo y/ o función desempeñada), en relación con las variables solicitadas en otros Censos Nacionales de Gobierno.

4. Identificación y caracterización de los registros administrativos en materia de derechos humanos a partir de las directrices nacionales e internacionales para su organización, estructuración y conservación.

5. Fortalecimiento de la información asociada a la unidad administrativa o área encargada del desarrollo de actividades para la generación y tratamiento de información estadística y geográfica.

6. Estandarización de los contenidos correspondientes a la sección de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, especialmente en lo que corresponde a las materias de protección de datos personales y datos abiertos.

7. Estandarización de los contenidos correspondientes a la sección de control interno y anticorrupción, profundizando en la estructura organizacional que adopta cada ente público para el ejercicio de las funciones relacionadas con la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas, así como una precisión en la unidad de medida en relación con las personas servidoras públicas sancionadas, sanciones administrativas impuestas y faltas administrativas cometidas.

8. Recopilación de información sobre las acciones sistemáticas realizadas por los organismos públicos de derechos humanos a efecto de apoyar en la búsqueda de personas desaparecidas y/ o no localizadas, tales como la búsqueda de fosas clandestinas, el acompañamiento en la intervención de fosas clandestinas, los recorridos en localidades para preguntar por el paradero de las personas desaparecidas y/ o no localizadas, entre otras de naturaleza similar.

9. Optimización de los contenidos relacionados con el estatus de las solicitudes de queja recibidas por los organismos públicos de derechos humanos.

10. Recopilación de información sobre la familia lingüística de la lengua indígena que hablan las personas quejas y/ o agraviadas registradas en los expedientes de queja atendidos, calificados y concluidos por los organismos públicos de derechos humanos.

11. Fortalecimiento de los contenidos relacionados con las instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja concluidos.

12. Optimización de los contenidos relacionados con las acciones de inconstitucionalidad promovidas por los organismos públicos de derechos humanos.

13. Desagregación por sexo de las personas servidoras públicas sancionadas como resultado de las recomendaciones emitidas por los organismos públicos de derechos humanos.

14. Refinación de las variables solicitadas en la exploración específica sobre eventos de linchamiento, en cuanto al tipo de supuesta irregularidad que los motivó, el rango de personas agresoras involucradas, las autoridades que intervinieron, así como el tipo de afectación sufrida por las personas agredidas.

4.3.2 Diseño del operativo de captación

El diseño del operativo de captación tiene como propósito describir la estrategia operativa del levantamiento, identificando las actividades, funciones, responsabilidades y esquemas de coordinación que se tienen que observar durante la fase de captación del CNDHE, tanto en la etapa de preparación de la captación, como durante el operativo de levantamiento, y el cierre de este; además, de los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que se cuenta para su ejecución.

4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNDHE 2023

Para llevar a cabo el levantamiento del CNDHE 2023 se cuenta con la participación de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEESPJ) del INEGI como unidad central coordinadora del programa y la Coordinación General de Operación Regional (CGOR), particularmente la estructura regional y estatal del INEGI, que son las principales áreas operativas que intervienen en el levantamiento del CNDHE. Además, se cuenta con enlaces coordinadores o integradores de la información en cada entidad federativa, pertenecientes a las instituciones públicas de protección y defensa de los derechos humanos en cada entidad federativa.

Las actividades de planeación, programación y coordinación para la fase de captación, a cargo de la DGEESPJ, recaen en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno (DCNG) y se realizan a través de la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno (SOCNG), que tiene como función principal la coordinación general del operativo censal y de los subprocesos que lo integran, así como coadyuvar en la atención y seguimiento de situaciones de índole operativa que afecten significativamente la recolección de información; con el apoyo de los departamentos que la integran:

- Departamento de Control y Logística (DCL): principal encargado de la organización y logística de cada una de las etapas del proceso de levantamiento, su control y seguimiento.
- Departamento de Integración de Información Estadística (DIIE): responsable de establecer los subprocesos para homologar la integración y revisión primaria de la información captada, así como participar como último filtro de calidad mediante la revisión de los cuestionarios en Oficinas Centrales.
- Departamento de Operación Estratégica (DOE): lleva a cabo los subprocesos de planeación y evaluación tanto de las actividades operativas, como del desempeño de la estructura territorial del INEGI. Además, genera los insumos estratégicos para la toma de decisiones durante el operativo y para la mejora de los ciclos posteriores.

Las direcciones regionales y coordinaciones estatales del INEGI, coordinadas por la CGOR, son las principales responsables de la implementación de la captación y el seguimiento a nivel territorial. Para el CNDHE, las figuras operativas que intervienen directamente en el levantamiento son:

- Responsable operativo en la Coordinación estatal (ROCE).
- Responsable operativo en la Dirección Regional (RODR).

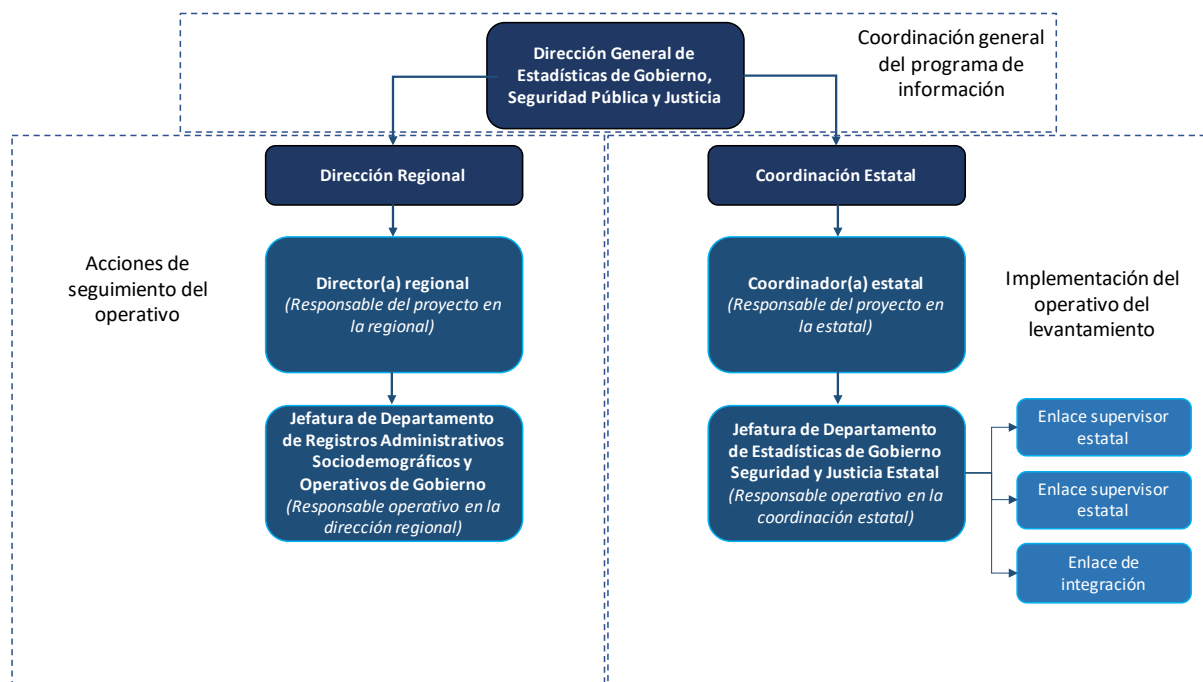
- Enlace supervisor estatal (ES)

ROCE es la figura operativa designada para organizar y llevar a cabo, en tiempo y forma, las actividades relacionadas con la etapa de coordinación y levantamiento de información del censo en su entidad federativa. Esta figura recae en la persona titular de la Jefatura de Departamento de Estadísticas de Gobierno (JDEG) de cada Coordinación Estatal. Entre sus actividades están coordinar, administrar y optimizar los recursos humanos, materiales, presupuestales y herramientas de apoyo con los que se cuenta para cumplir con los objetivos y metas impuestas para el proyecto estadístico; así como gestionar y dar seguimiento a la integración de información en las instituciones informantes y realizar la revisión primaria de los datos para garantizar la calidad de estos.

Enlace supervisor estatal (ES) es la principal figura de apoyo al ROCE, que participa directamente en el cumplimiento de las etapas del proceso de levantamiento. Entre sus actividades están el apoyo administrativo como parte de la gestión de los recursos materiales, así como participar en la implementación de la estrategia operativa y de revisión primaria de la información.

RODR es la figura operativa del ámbito regional encargada del seguimiento y monitoreo de las actividades relacionadas con la coordinación y levantamiento del programa estadístico en las entidades federativas que integran su Dirección Regional. Las responsabilidades recaen en la persona titular de la Jefatura de Departamento de Registros Administrativos Sociodemográficos y Operativos de Gobierno adscrita a cada Dirección Regional. Entre sus tareas principales están el monitoreo y seguimiento de las actividades establecidas en la programación general, con la finalidad de hacer más eficiente el cumplimiento de objetivos y metas impuestos por el proyecto estadístico.

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita:



Fuente: Elaboración propia.

4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNDHE 2023

Como se ha comentado, para la ejecución del CNDHE se hace uso de los recursos humanos y materiales de la estructura regular del INEGI, tanto de la DGEESPJ como de las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales.

En las direcciones regionales son nueve Jefaturas de Departamento de Registros Administrativos Sociodemográficos y Operativos de Gobierno (una por cada Dirección Regional excluyendo a la dirección regional centro en la CDMX) y su personal de apoyo.

A nivel entidad federativa, son 32 Jefaturas de Departamento de Estadísticas de Gobierno (31 en las Coordinaciones Estatales y 1 en la DR Centro), 64 enlaces supervisores y 33 enlaces de integración eventuales como apoyo a las Coordinaciones Estatales.

Cabe señalar que los recursos humanos mencionados, que asumen las funciones de las figuras operativas expuestas en el apartado anterior, son los responsables de operar el conjunto de censos nacionales de gobierno en el ámbito estatal (ocho programas censales en 2023), entre los que se encuentra el CNDHE.

En este mismo sentido, el recurso presupuestal utilizado para las actividades de campo y supervisión,

así como la contratación de las y los enlaces de integración eventuales, se programa de forma integral para todos los censos nacionales de gobierno del orden estatal.

El presupuesto autorizado en 2023 para la captación de los censos nacionales de gobierno del orden estatal asciende a 12.1 millones de pesos, distribuidos, porcentualmente, de la siguiente manera por capítulo del clasificador por objeto del gasto: capítulo 1000 servicios personales, 87.9 por ciento; capítulo 2000 materiales y suministros, 2.5 por ciento; y capítulo 3000 servicios generales, 9.6 por ciento.

4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNDHE 2023

I. Concertación de citas con los enlaces y/ o informantes

La concertación de citas con los enlaces informantes en la entidad federativa es una actividad realizada por las figuras responsables operativas de las coordinaciones estatales (ROCE) y sus enlaces supervisores (ES), la cual consiste en iniciar con los preparativos para establecer los canales de comunicación estratégicos con las y los funcionarios públicos que ordenarán el llenado de los instrumentos de captación, mediante la programación de reuniones de coordinación y presentación

de los proyectos. Para ello, se emiten comunicaciones oficiales para iniciar con los trabajos de preparación y coordinación para el levantamiento, tanto de la presidencia del INEGI, como por parte de la persona titular de cada Coordinación Estatal.

II. Visitas de difusión y entrega de cuestionarios

En esta actividad, la persona titular de la Coordinación Estatal del INEGI o quien esta designe, junto con la figura ROCE, acude con las autoridades de la entidad federativa en la materia del censo, para presentar las características generales del proyecto estadístico y sirve como evento para formalizar el inicio del CNDHE mediante la entrega de los instrumentos de captación para su llenado. En la presentación se aborda el esquema de trabajo de recopilación de la información y el cronograma de actividades establecido para su realización. Además, se define a las o los enlaces coordinadores o integradores, que fungirán como responsables del llenado de los cuestionarios en cada institución informante.

III. Integración de información preliminar (informante)

El proceso de integración de información inicia una vez que las instituciones informantes reciben los instrumentos de captación por parte del personal del INEGI.

Para llevar a cabo el llenado del instrumento de captación, las y los informantes cuentan con este en formato *Excel*, el cual también está disponible en una herramienta *web* para la captura de información directa.

En esta actividad, cada institución informante se organiza internamente a fin de recopilar e integrar los datos solicitados por el INEGI, identificando las áreas generadoras o concentradoras de los mismos y plasmando la información en el instrumento de captación; contando siempre con el acompañamiento y asesoría del personal del INEGI a través de dos esquemas: las coordinaciones estatales, a través del departamento de estadísticas de gobierno, otorgan apoyo y soporte directo para el llenado del cuestionario a los responsables designados en la institución informante o a los servidores públicos generadores de la información; y el equipo de trabajo de la DGEESPJ mediante el apoyo en la atención de dudas conceptuales y de instrucciones de llenado que sean planteadas por los informantes y no sea posible atenderse a nivel entidad.

Una vez que la institución informante cuenta con una primera versión del instrumento de captación con los datos solicitados, es enviada a la figura ROCE y/ o enlace supervisor responsable para su revisión.

IV. Revisión primaria y ajustes de información preliminar (ROCE)

La actividad de revisión primaria y ajustes de información se lleva a cabo desde el momento de una recuperación parcial o total de la información. La responsabilidad de esta actividad recae en la o el ROCE o, en su caso, la o el enlace supervisor que mantenga el contacto con la institución informante.

Esta revisión se centra en tres puntos básicos: completitud de información en los instrumentos de captación; congruencia de los datos registrados -aritmética y conceptual-; y análisis del contenido de los comentarios vertidos por el informante a fin de que atiendan a las situaciones específicas que se plantean (ya sea inexistencia de información o no aplicación de los criterios de llenado).

Para el desarrollo de esta actividad se cuenta con tres de herramientas de apoyo: 1) documento general de revisión primaria en el cual se describen las revisiones y acciones principales que se deben efectuar a un cuestionario en versión preliminar; 2) la incorporación de fórmulas y condicionales a los instrumentos de captación por medio de las cuales se efectúa la validación aritmética y de relación entre preguntas, generando notificaciones que describen posibles inconsistencias o errores de llenado; y, 3) la “ficha de consistencia”, que sirve para que la o el ROCE pueda observar el comportamiento histórico de variables específicas con respecto a lo reportado por la institución en años anteriores y de esta manera, en caso necesario, verificar variaciones significativas y garantizar con ello la consistencia histórica de la serie estadística.

De no aprobar esta revisión primaria, los cuestionarios se retornan con observaciones al enlace informante, a fin de que se realicen los ajustes necesarios o emitan las justificaciones pertinentes, según sea el caso. Cabe señalar que este proceso se realiza tantas veces como es necesario a fin de cumplir con los criterios de llenado y de calidad de la información establecidos.

V. Revisión por Oficinas Centrales (OC) y liberación de información definitiva

Una vez realizada la revisión primaria del instrumento de captación por parte de la figura ROCE, se notifica a Oficinas Centrales, particularmente al Departamento de Integración de Información Estadística, donde se hace una segunda revisión con un nivel de especificidad mayor, tanto en la dimensión conceptual como metodológica, lo cual implica revisar la congruencia de la información registrada en el cuestionario, así como las justificaciones y/ o comentarios emitidos por los informantes, con

el objetivo de hacer un análisis detallado de algunos elementos aritméticos y conceptuales de interés, así como una revisión general de los filtros realizados por las y los ROCE. De este proceso se derivan observaciones que son enviadas a cada ROCE, las cuales deben ser atendidas en coordinación con los informantes.

Al ser atendidas cada una de las observaciones emitidas desde Oficinas Centrales, se notifica la liberación de los instrumentos de captación para firma y sello, indicando que no existen más comentarios que subsanar, por lo que el o la ROCE debe realizar un el cotejo final de la información cargada en la base de datos de captura, a fin de detectar algún error en la carga o captura de la última versión del instrumento de captación.

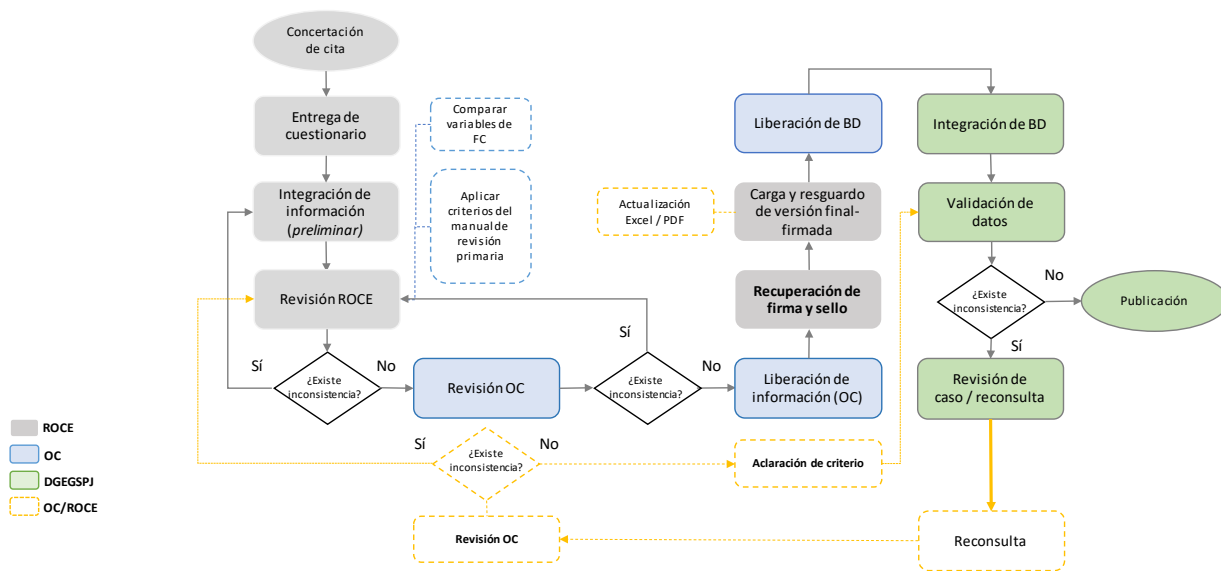
ejecución de los procesos previos a la generación de los productos y publicación de resultados. En caso de detectarse alguna inconsistencia posterior a la liberación de la base de datos de captura, derivado de las actividades de procesamiento, se pueden implementar reconsultas de información con la Coordinación Estatal y los informantes, a fin de realizar ajustes o justificar las diferencias.

4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción

Las actividades del procesamiento inician cuando se finaliza la captación de la información en los instrumentos. Los cuestionarios se reciben en las Oficinas Centrales del instituto, la Subdirección de Operación

Diagrama de flujo del proceso de captación de los censos nacionales de gobierno del orden estatal, aplicable al CNDHE

Imágen 6



VI. Conclusión del operativo

Cuando se cuenta con la liberación para firma y sello por parte de Oficinas centrales, el o la ROCE acude con sus enlaces institucionales para la gestión de la firma y sello en la carátula del instrumento de captación, a fin de formalizar su entrega. Una vez formalizados, se deben cargar en formato digital en la plataforma de seguimiento y control del operativo y ser resguardados, en su versión física, por las y los ROCE en las coordinaciones estatales del INEGI, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos para ello.

Con la información disponible en la base de datos de captura, esta se libera al área de procesamiento para la

debe revisar, liberar y cargar en la herramienta IKTAN la información para que se pueda dar por concluida la base de datos de captura, que es la que sirve como insumo a la Subdirección de Procesamiento para llevar a cabo las actividades.

La primera actividad que se realiza es construir la base de datos preliminar, lo cual se hace analizando los instrumentos de captación y obteniendo el modelo de base de datos. Enseguida se prepara todo para la migración de la información de la base de datos de captura a la base de datos preliminar, en esta actividad a los datos se les otorgan atributos de valor y codificación que permiten realizar los procesos de validación con precisión y obtener la base de datos definitiva.

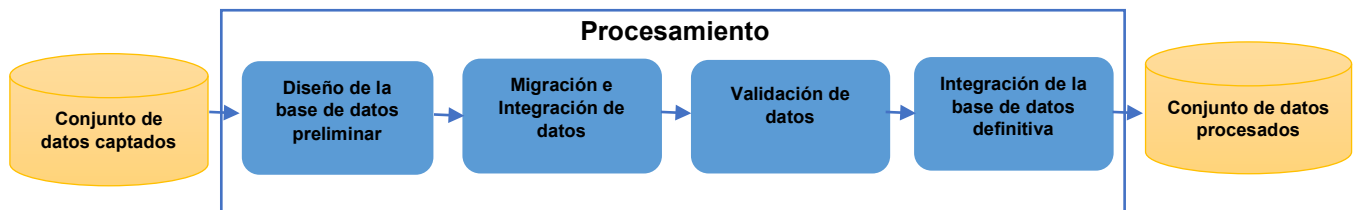
Para el proceso de validación, de forma paralela al diseño de la base de datos preliminar, se definen los criterios de validación, se implementan en lenguaje de descripciones y se aplican en la información para revisar las posibles inconsistencias respecto a los criterios definidos, así como para el procesamiento de dicha información. Estos criterios de validación están sustentados en los aspectos conceptuales y metodológicos de cada variable para detectar incongruencias y omisiones, y al mismo tiempo para aplicar tratamientos de corrección o imputación en la información.

Cuando se finaliza el procesamiento de la información se obtiene la base de datos definitiva, que es la que se trabajará en la Subdirección de Administración de la Información o en las áreas que exploten la información captada para los procesos de presentación y la difusión de los resultados.

A continuación, se presenta un diagrama de las actividades generales en el procesamiento de la información.

Procesamiento de la información

Imagen 7



En los siguientes apartados se explica a detalle cómo se planifican y diseñan cada una de las actividades, que van desde el análisis de requerimientos y definición de criterios de validación, hasta la generación de la base de datos definitiva.

4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son la información y conocer dónde esta se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, se trata de una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar, misma que debe ser diseñada, modelada y construida.

El modelo de la base de datos se realiza cuando se finaliza su diseño, por lo que, las etapas de diseño y construcción de la base de datos se realizan durante el proceso de etiquetado y marcado del instrumento de captación.

En este punto, se define el etiquetado y marcado como el elemento auxiliar del diseño de la base de datos preliminar, donde se transforma cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, con el fin de que la información se almacene en ella de la forma que conviene al procesamiento. Al crear el etiquetado y marcado, se está definiendo la base de datos, además, se incluyen componentes que se requerirán en la etapa de validación del procesamiento. Por tanto, el etiquetado y marcado constituyen el diseño de la base de datos preliminar y el insumo principal para almacenar, interpretar y conocer la información. Por lo anterior, se provee como elemento de guía para quien requiere crear productos o explotar la información del censo.

Antes de realizar el etiquetado y marcado, algunos detalles que se revisan al instrumento de captación al momento de su recepción son los siguientes: que cada pregunta, en caso necesario, contenga las instrucciones precisas sobre cómo el informante deberá proporcionar la información requerida; que el espacio donde se espera recibir una respuesta, en caso de que

comprenda más de una celda, esté combinada; o de acuerdo con los criterios que defina quién va a captar la información; y que, cuando se cuente con la versión final de los instrumentos de captación ya no se alteren las columnas, filas y nombres de páginas ya establecidos.

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento de captación, este se utiliza para crear un archivo con enunciados en lenguaje *SQL*, denominado *script*, que permite generar tanto el modelo como la estructura de la base de datos preliminar. El modelo de base de datos se trabaja con la herramienta informática *SQL Developer Data Modeler*, integrada en el *software* libre de *Oracle*, mientras que el *script* de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida diseñada específicamente para las actividades del procesamiento de información y desarrollada por el personal de este.

En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de una tabla del instrumento de captación con las etiquetas y marcas.

TR_ <Nombre y Modulo del censo>_<#Pregunta>					
C<#Pregunta> Tipo de materia		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017			No aplica
		Total	Primera instancia	Segunda instancia	
		P<#Pregunta>_NE			
1.	Civil	P<#Pregunta>_1	P<#Pregunta>_2	P<#Pregunta>_3	P<#Pregunta>_NA
2.	Mercantil				
3.	Familiar				
4.	Penal				
5.	Justicia para Adolescentes				
6.	Otra				
Σ					

4.4.2 Migración e integración de datos

Como parte de las actividades que comprende el procesamiento, se tiene la migración e integración de datos desde el origen de datos, que es donde se almacena la información captada, hacia el destino, que es la base de datos preliminar.

La migración de la información consiste, inicialmente en la correlación del origen (información captada), con el destino (información preliminar), para que, una vez establecida esa correlación, se migre la información. Debido a que no se tiene control sobre dónde se almacena inicialmente la información captada, conocer el diseño del origen permite realizar dicha correlación. Así, a partir del diseño del origen se puede correlacionar cada elemento con el destino.

El área de informática diseña la base de datos de captura, como una base simple y sin validaciones donde cada dato es de tipo cadena. Esto es así ya que se espera que sirva de insumo para diferentes herramientas y estas se encarguen de las validaciones que se requieran. A esta base de datos se le denomina en el proceso como base de captura, que en la práctica no necesariamente es una base de datos si no que pueden ser diferentes formatos de almacenamiento para los ámbitos federal, estatal o municipal. La base de captura sirve para nutrir el aplicativo IKTAN, a través del cual se carga el instrumento de captación llenado en hoja de cálculo y se llena la base de datos.

La base de captura tiene diferentes tipos de tablas, y dependiendo del tipo de tabla es la correlación que se debe llevar a cabo, por ejemplo, tiene una tabla denominada principal, donde se almacena la mayoría de los datos del instrumento, otra llamada *grid* y por último otra llama cíclica con diferentes características. A continuación, se describen los pasos que se siguen para realizar esta correlación:

1. De acuerdo con la estructura de una tabla de la base de migración, denominada TR, se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con a lo más 30 datos es probable que este en una principal, si sobrepasa puede estar en una *grid* y si la TR tiene no tiene un número fijo de registros o no está relacionada con algún catálogo con alta probabilidad estará en una cíclica.
2. Una vez que se ha determinado el tipo de tabla captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Principal. Se determina que columnas de la tabla principal tienen la información de la TR, así como formar el nombre de las columnas con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas. Entonces se migra la información a la TR.
 - b) *Grid*. Se identifica los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna

“CODIGO”, luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente tienen el mismo nombre en ambas tablas. Entonces se migra la información TR.

c) Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio de consecutivo, ya sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás, es similar la correlación con una tabla tipo *grid*.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, cada una de estas tablas forma una parte de la tabla TR, ya sea agregando columnas o registros, por tanto cada parte de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen para formar la tabla TR final.

4. Se debe identificar si la tabla TR necesita “no especificados” de catálogo y si los requiere, se agregan.

5. Al final, es necesario determinar los remplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Para realizar la migración e integración de datos, así como la codificación de los mismos se utiliza una herramienta que simplifica el proceso para estas actividades.

4.4.3 Validación de datos

La necesidad de que se apliquen criterios de revisión de consistencia y depuración de la información, o criterios de validación, tiene como punto de partida admitir que a lo largo del proceso de generación de información se pueden cometer errores que podrían distorsionar los resultados emitidos, por lo que es necesario aplicar un conjunto de normas para revisar la coherencia de la información y establecer las medidas de corrección más apropiadas, acordes con los objetivos y metas del proyecto de generación estadística.

Los errores se generan en diferentes momentos del desarrollo del proceso y pueden provenir de distintas fuentes, algunas de ellas son las siguientes:

- Diseño deficiente de las preguntas y de las opciones de respuesta en el instrumento de captación.
- Imprecisiones o falta de instrucciones al momento de captar la información.
- Capacitación inadecuada, incompleta o inexistente del personal de apoyo en la captación.

- Carencia de supervisión, revisión y corrección en la fase de levantamiento.

- Registro incorrecto o incompleto de respuestas.

- Diseño poco eficiente o inadecuada ejecución de los programas de captura y validación.

Cuando los informantes o los responsables operativos introducen los datos en el instrumento, puede provocar que al momento de procesar la información se presente una serie de errores, entre los más comunes tenemos los siguientes:

- Omisión o falta de respuesta.

- Valor inverosímil o fuera del rango posible.

- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas.

- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas.

Criterios de validación

Por lo anterior, los criterios de validación para el censo se caracterizaron por:

- Acatar el diseño conceptual y metodológico de los temas, variables y preguntas, previamente definido.

- Respetar al máximo la información correctamente recolectada en campo.

- Aplicar universalmente los criterios en todas las unidades de estado competencia de estos censos.

- Emplear reglas de congruencia lógica sustentadas en evidencias empíricas observadas en diferentes proyectos de generación estadística.

- Asignar valores solo si existe información sustentada en otras variables asociadas.

- Utilizar, en la mayoría de los casos, soluciones determinísticas, porque se previeron casi la totalidad de los problemas y se establecieron las soluciones, con base en las evidencias observadas en pruebas y censos anteriores.

- No eliminar casos que pudieran ser considerados erróneos en ciertos contextos.

A continuación, se presenta un listado de los criterios de validación empleados en la fase de procesamiento que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la naturaleza conceptual de la pregunta a procesar. Cada uno de los criterios presentados se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el *software* que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento.

- Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad.
- Revisión de funciones principales con funciones secundarias.
- Revisión de fecha inicial menor a fecha final.
- Revisión de registros para titulares en instituciones.
- Revisión de latitud y longitud correctas.
- Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio.
- Revisión de consistencia entre delitos-víctimas-imputados.
- Revisión de consistencia delitos-solicitantes-requeridos.
- Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en seguridad pública.
- Revisión de datos dentro de un rango.
- Revisión de variable especifique en tablas con registro otro.
- Revisión de variable especifique en tablas de selección si/no horizontal.
- Revisión de variable especifique en tablas con columna otro.
- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple.
- Revisión de que al menos haya seleccionado una opción del renglón.
- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en seguridad pública.

- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios.
- Revisión de consistencia con la columna no aplica.
- Revisión de consistencia de la columna total con las columnas no aplica.
- Revisión de total menor al porcentaje de la suma.
- Revisión de valores permitidos.
- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad estricta entre columnas.
- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas.
- Revisión de preguntas en relación mayor igual.
- Revisión de preguntas en relación menor igual.
- Revisión de total igual al desglose.
- Revisión de total igual al desglose, admite no aplica.
- Revisión de preguntas en relación menor igual.
- Revisión de valores en un rango de 0 a 100.
- Revisión de consistencia en número de renglones.
- Revisión de consistencia en delito principal y desagregado para los códigos 1, 2, 3 y 9.
- Revisión de consistencia indicada en la descripción.
- Revisión de campos vacíos.

- Revisión de consistencia de pase de pregunta.
- Revisión de consistencia en selección horizontal.
- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe.
- Revisión de consistencia en selección vertical.
- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico.
- Revisión de preguntas en relación mayor igual por cantidad de delito.
- Revisión de consistencia de valores.
- Revisión de consistencia de valores en específico.
- Revisión total mayor a desglose.
- Revisión de total menor al desglose.
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe.
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe.

Descriptores de validaciones

Para el procesamiento y validación de la información se requiere aplicar criterios para transformar la información de la base de datos preliminar a información procesada que se almacene en la base de datos definitiva. Por tanto, al estar estos criterios plasmados en lenguaje natural e inmersos en el instrumento de captación y definidos como se mencionó anteriormente, se requiere trasladarlos a un lenguaje que pueda entender la máquina, en este caso en el lenguaje basado en descripciones, que se denomina descriptor.

Se puede definir un descriptor como el proceso de convertir un criterio de validación a un caso de análisis utilizando un lenguaje basado en descripciones, dichas descripciones son enunciados que la aplicación interpreta como reglas para validar y procesar la información, y aplicar los criterios a la información almacenada en la base de datos. Un lenguaje basado en descripciones, para fines del procesamiento, es un conjunto de instrucciones que representan cada uno

de los criterios de validación que puede tener una pregunta en el cuestionario.

Para establecer qué instrucciones se van a emplear en el descriptor de una pregunta, se utiliza el etiquetado, es decir, que para cada instrucción se requiere establecer el origen de la información que va a revisarse en la base de datos. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información realizados durante el procesamiento de un cuestionario quedan plasmados en el lenguaje basado en descripciones listos para su ejecución en la base de datos.

Validación

El objetivo de la validación es el revisar que la información cumpla con los criterios definidos de acuerdo con el tipo de información que solicita el censo. Por ello, al conjunto de datos preliminares que se almacenan en la base de datos preliminar se aplican los vectores de validación, que son una implementación del descriptor. Estos vectores detectan los datos que no cumplen con los criterios, aunque esto no implica directamente una inconsistencia en la información si no una revisión de caso, es decir, que se analiza y se determina si es inconsistente o es un caso excepcional. La validación se realiza en tres etapas: prevalidación, validación normal y postvalidación.

En la prevalidación se detectan, lo más pronto posible, las inconsistencias de la información para todas las preguntas del cuestionario. Los vectores en la prevalidación no generan ningún cambio, si no que es una alerta sobre las posibles inconsistencias en la información en una revisión rápida.

Después de terminar la prevalidación, se ejecutan los vectores de la validación normal en la base de datos preliminar para identificar cuando existan inconsistencias en la información, o en su caso, para aplicar los tratamientos pertinentes para el procesamiento de la información.

En la postvalidación se detectan los casos donde posiblemente se cometieron errores en la validación normal, o bien una inconsistencia no detectada. En esta etapa tampoco se generan cambios a la información, solo se indica el error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación dicha inconsistencia será identificada nuevamente y en el caso de aquellas que no estén justificadas y se detecten deberán ser analizadas.

Una vez que se ejecutan los vectores y que se verifica que no hay inconsistencias en la información, se migra de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, por tanto, es una réplica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la generación de los productos de difusión.

Al terminar de procesar los datos se migra la información a la base definitiva, esto se realiza de forma directa, ya que se trata de la misma estructura. Al concluir la migración a definitiva se libera la información para dar paso a la siguiente fase.

Durante la integración de la base de datos definitiva se realiza la documentación del procesamiento creando los siguientes documentos:

a) Modelo de base de datos en formato *PDF*: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para la consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo *SQL* que se generó. Como resultado se obtiene un archivo en formato *PDF*.

b) Conteo de datos procesados de la base definitiva: de la base de datos definitiva se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: “Mayores o iguales a cero” y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo “verdadero” y “falso”; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como “No aplica” y se codifican con “-2”; valores que corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de elementos de información en sus registros administrativos y que se registraron como “No se sabe” y se codificaron con “-1”; por último, valores nulos que corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas, evitando los que se tiene en las variables o registros de control.

Archivo de revisiones de caso y bitácora de cambios: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los cambios

aplicados a la base de datos preliminar, así como de las inconsistencias detectadas, sirve como bitácora del procesamiento. Además, se incluyen todos los cambios realizados a la información durante el procesamiento.

En cuanto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar, a través del esquema de difusión, cuyo contenido se detalla a continuación.

4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se definen los productos de difusión y la forma como serán publicados para su consulta. En el caso del CNDHE 2023 se estableció como fecha de difusión el 11 de diciembre de 2023 a las 6:00 a. m.

Dicha publicación consta de un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos, mismos que presentan datos (de forma agregada y desagregada) de las principales variables del programa; así como el documento de diseño que describe los aspectos metodológicos, conceptuales y de diseño del propio censo; el esquema conceptual, que de forma complementaria al documento de diseño, permite conocer a detalle los temas, subtemas, categorías, variables y clasificaciones del instrumento de captación del programa; y, finalmente, los datos abiertos, que se constituyen como bases de datos permiten conocer la información captada en el censo; y los metadatos, entendidos como datos estructurados que permiten describir distintas características de contenido, captura, procesamiento, calidad y acceso de la Información estadística del censo.

Previo a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio *web* institucional.¹⁸ Esta actividad incluye la incorporación de la información general del mismo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los instrumentos de captación y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio *web*, junto con los productos de los resultados, se ponen disponibles en línea en la fecha y hora programadas para su difusión. Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la Sala de Prensa del sitio de internet del Instituto. En tanto, el Documento de diseño se publica también en la biblioteca digital. Por su parte, los metadatos se difunden, además, en la página de la Red Nacional de Metadatos.

¹⁸ La información del CNDHE 2023 está disponible en el siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhe/2023/>.

A

Acciones de inconstitucionalidad. Se refiere a los procedimientos planteados en forma de juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales se identifica la posible contravención de una norma general o un tratado internacional con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; exigiéndose en el juicio la invalidación de la norma o del tratado impugnados para hacer prevalecer los mandatos constitucionales. Se ejerce para buscar la declaración de invalidez de una norma general que se estima contraria a la ley suprema en aras del principio de supremacía constitucional.

Acciones formativas.²⁰ Se refiere a las acciones orientadas a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, entre otros de naturaleza similar. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea donde los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que los participantes pueden consultarlos y/ o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

¹⁹ Esta información se puede descargar en formato *Excel* desde la página *web* del programa de información a través del siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNDHE2023>.

²⁰ En las secciones II, V y VII del módulo 1 del CNDHE 2023 se utiliza la misma definición de "Acciones formativas", orientada al personal adscrito al organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa; al personal en materia anticorrupción y al personal en materia de administración de archivos y gestión documental, respectivamente.

Actividades estadísticas y geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y geográfica.

Actualización de perfiles de puesto. Se refiere a la actualización permanente de la información necesaria para la definición de los perfiles y afinidad de los puestos, por lo que dicha información permitirá identificar a la persona servidora pública como candidata para ocupar vacantes de distinto perfil.

Acuerdo de acumulación de expedientes o por reproducción de una queja o una problemática anteriormente resuelta o pendiente de resolver por el organismo público de derechos humanos. Se refiere, en términos generales, a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en las que se advierte la existencia de dos o más expedientes de queja que versan sobre hechos semejantes y en los que se establecen las mismas autoridades. Estos acuerdos deberán hacerse del conocimiento de las personas quejasas y/ o agraviadas relacionadas con los mismos.

Acuerdo de no responsabilidad. Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en aquellos expedientes de queja en los cuales, del estudio de los hechos, argumentos y pruebas recabadas, se acredita que los actos reclamados en contra de las autoridades se ajustaron conforme a derecho. Asimismo, por motivo de que no se logró comprobar fehacientemente las presuntas violaciones de derechos humanos señaladas en los mismos.

Ampliación del periodo de reserva. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la extensión del periodo de reserva de la información clasificada como reservada hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Ampliación del plazo de respuesta. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia

a efecto de señalar la extensión del periodo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información o de protección de datos personales, conforme a lo establecido por la normatividad de la materia.

Archivo (módulo 1). Se refiere al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en el que se resguarden.

Archivo (módulo 2). Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa mediante las cuales estima el archivo de los expedientes de queja correspondientes. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Archivo provisional / por no contar con elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa decide archivar temporalmente los expedientes por no encontrar antecedentes, datos suficientes o elementos de los que puedan establecerse líneas de investigación que permitan el esclarecimiento de los hechos que motivaron el expediente.

Archivo definitivo. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa decide archivar definitivamente los expedientes de queja, de acuerdo con causales establecidas en la normatividad aplicable.

Archivo de concentración. Se refiere a aquel integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

Archivo de trámite. Se refiere a aquel integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

Archivo histórico. Se refiere a aquel integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público.

Áreas operativas. Se refiere a aquellas que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

Asociación interinstitucional. Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, por medio de los cuales el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa se asocia con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/ o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con instituciones extranjeras, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, asociaciones religiosas, culturales o humanitarias y/ u organizaciones del sector privado, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/ o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad del mismo.

Autoridad investigadora. Se refiere a la autoridad encargada de la investigación de faltas administrativas.

Autoridad resolutora. Se refiere a la autoridad que, en el ámbito de su competencia, se encarga de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Autoridad substanciadora. Se refiere a la autoridad que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Aviso de privacidad. Se refiere al documento que se pone a disposición de la persona titular, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales; con la finalidad de informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

C

Canales participativos. Se refiere al conjunto de ejercicios, instancias o acciones que cumplen tres condiciones de la participación: 1) son instancias públicas de relación gobierno-sociedad, es decir, no incluyen experiencias de relación privada gobierno-sociedad, ni las que se lleven a cabo solo desde la sociedad sin una relación expresa y pública con el gobierno; 2) se constituyen por la participación de actores sociales, ya sea de forma individual y/ o asociada (personas ciudadanas a título individual, comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, colectivos o grupos no constituidos, organismos empresariales, academia, organizaciones sociales); y 3) son espacios para la incidencia (directa o indirecta) en decisiones públicas por parte de la ciudadanía. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Órgano (consejo, comité, etcétera). Se refiere a las instancias colegiadas (consejos, comités, grupos, etcétera) de opinión, asesoría o ejecución; constituidos de manera organizada para la participación en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno, bajo los lineamientos expresos que se establezcan para tal objetivo.

Proceso participativo. Se refiere a los métodos empleados para incentivar la participación activa de todos los miembros de un grupo en un procedimiento de toma de decisión, estos pueden ser por medio de la presentación de proyectos, asambleas, encuestas, entre otros.

Consulta ciudadana. Se refiere al mecanismo de democracia directa a través del cual las autoridades someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectoriales y territoriales.

Consulta a pueblo indígena. Se refiere al mecanismo que permite la libre participación de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que incidan en sus derechos y en su desarrollo.

Ejercicios participativos. Se refiere a la promoción de la participación ciudadana en asambleas, consultas y/ o encuestas para la toma de decisiones y facilitación de consensos en proyectos en materia de planeación y presupuesto.

Catálogo de disposición documental. Se refiere al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Clasificación de información. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar que la información en poder del sujeto obligado actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones.

Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública.

Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/ o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNDHE 2023. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2023.

Colectivos y/ o grupos. Se refiere a las asociaciones o grupos de personas físicas que comparten objetivos, intereses o características en común para el cumplimiento de fines específicos, particularmente aquellos relacionados con actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos.

Comité de transparencia. Se refiere a la instancia colegiada encargada de supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Conciliaciones. Se refiere a las acciones encaminadas a defender y proteger los derechos humanos en aquellos casos en los que es posible obtener una solución inmediata en favor de las personas quejas y/ o agraviadas, al tratarse de violaciones no graves a los derechos humanos.

Concursos públicos y abiertos para la contratación.

Se refiere al mecanismo publicado a través de medios electrónicos establecidos por la institución, el cual tiene por objetivo reclutar a aquellas personas que cumplen con los requerimientos establecidos para determinado perfil.

Consejo Consultivo. Se refiere al órgano colegiado de consulta, participación y colaboración del organismo público de derechos humanos de la entidad federativa, mismo que se encuentra integrado por la persona titular de dicho organismo y la cantidad de personas integrantes que la ley o reglamento interno correspondiente determine.

Control interno. Se refiere al proceso efectuado por el personal de determinado ente público a efecto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.

Cuadro general de clasificación archivística. Se refiere al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

D

Datos abiertos. Se refiere a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado. Tienen las siguientes características: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

Declaración de inexistencia de datos personales.

Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de los datos personales solicitados. Las declaraciones de inexistencia de los comités deben contener los elementos suficientes para generar en las personas titulares o sus representantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de los datos personales solicitados y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscaron dichos datos en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Declaración de inexistencia de información.

Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de la información solicitada. Las declaraciones de inexistencia de los comités deben contener los elementos suficientes para generar en las personas solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s),

los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Declaración de intereses. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, las personas servidoras públicas a efecto de identificar aquellas actividades o relaciones (personales, familiares o de negocios) que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Declaración de situación patrimonial. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, las personas servidoras públicas respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/ o dependientes económicos. Dichas declaraciones tienen los siguientes plazos:

Declaración inicial. Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación. Se refiere a aquella que se realiza durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión. Se refiere a aquella que se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

Desclasificación de información. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la pertinencia de que la información clasificada como reservada se considere pública.

Desistimiento de la persona quejosa y/ o agravada. Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa para aquellos expedientes de queja en los que, durante su tramitación, la persona quejosa y/ o agravada hace del conocimiento a dicho organismo su deseo de no continuar con el trámite del mismo.

Dictado de recomendación o recomendación general. Se refiere a las resoluciones dictadas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en las que, después del análisis de las

investigaciones realizadas, se constata que la autoridad o persona servidora pública incurrió en violaciones a los derechos humanos. En estas resoluciones se señalan las medidas procedentes para la efectiva restitución de los derechos humanos de las personas afectadas y, en su caso, las sanciones susceptibles de ser aplicadas a las y los responsables.

Diseño curricular. Se refiere a los mecanismos que permiten establecer criterios, competencias, objetivos y contenidos curriculares para ser utilizados como una herramienta de análisis estructural, mismos que son aplicados para la selección de personas candidatas a ocupar determinadas vacantes.

Diseño y selección de pruebas de ingreso. Se refiere a los mecanismos destinados al establecimiento de los procesos de reclutamiento y selección de personas candidatas a través de pruebas diseñadas para la valoración de la experiencia, conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, de manera presencial o a distancia, propiciando un entorno donde permee la igualdad de oportunidades y la imparcialidad, así como la realización de evaluaciones objetivas y transparentes; con la finalidad de seleccionar a las mejores personas candidatas para la ocupación de puestos.

Diseño y validación de competencias. Se refiere a la valoración de las capacidades de las personas aspirantes a ingresar, o de las personas servidoras públicas de carrera, con base en los conocimientos, habilidades y experiencia que posean para ocupar determinado puesto.

Documento de seguridad. Se refiere al instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

E

Elementos de evaluación de desempeño institucional. Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten monitorear y evaluar objetivamente el desempeño integral de determinado ente público, de manera que sea posible cuantificar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales a partir de los indicadores estratégicos definidos.

Elementos de evaluación del personal. Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten medir, individual y colectivamente, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas

al personal de determinado ente público, ello en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.

Elementos de evaluación presupuestal. Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permitan monitorear y evaluar objetivamente los resultados de la aplicación de los recursos ejercidos por determinado ente público, de manera que sea posible cuantificar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales a partir de los indicadores estratégicos definidos.

Evaluación de impacto de la capacitación. Se refiere a la evaluación, por parte de las personas servidoras públicas participantes, de los resultados de los programas de capacitación impartidos, buscando el desarrollo de la capacitación en la proporción que se identifiquen deficiencias.

Evaluación institucional. Se refiere al proceso de evaluación realizada al interior de una institución pública con la finalidad de comprobar la calidad de la gestión y el desempeño de su función sustantiva con base en los objetivos y metas trazadas con anterioridad.

Eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos. Se refiere a todas aquellas actividades formativas para la capacitación y difusión (diplomados, cursos, talleres, conferencias, seminarios, foros, congresos, campañas publicitarias, conversatorios, exposiciones, presentaciones de libros, entre otros) realizadas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa, a efecto de consolidar el ejercicio y observancia de los derechos humanos. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a los eventos realizados presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a los eventos realizados en línea, en los cuales los contenidos están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que las personas participantes puedan consultarlos y/ o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a los eventos realizados en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

Expedientes de queja abiertos de oficio durante el año. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa

tuvo conocimiento de una probable violación a los mismos a través de algún medio de comunicación, ejerciendo directamente sus atribuciones.

Expedientes de queja abiertos durante el año por solicitudes de queja. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año por requerimientos realizados ante el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa para que conozca e intervenga en la defensa y protección de los mismos ante una probable transgresión por parte de una persona servidora pública o autoridad.

Expedientes de queja provenientes de años anteriores. Se refiere a los expedientes de queja abiertos en años anteriores que se encontraron en proceso de atención durante el año en el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa.

F

Fallecimiento de la persona quejosa y/ o agraviada. Se refiere a las resoluciones de los expedientes de queja dictadas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en virtud de la ausencia de la persona quejosa y/ o agraviada a causa de su fallecimiento.

Falta administrativa grave. Se refiere a aquellas cometidas por las personas servidoras públicas, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Falta administrativa no grave. Se refiere a aquellas cometidas por las personas servidoras públicas, cuya sanción corresponde a la Secretaría de la Función Pública y a sus homólogas en las entidades federativas, así como a los órganos internos de control u homólogos, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Falta de interés de la persona quejosa y/ o agraviada. Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa para aquellos expedientes de queja en los que, durante su tramitación, exista una ausencia o carencia de voluntad por parte de la persona quejosa y/ o agraviada para dar seguimiento al asunto o dar cumplimiento a algún requerimiento solicitado.

G

Gestión documental. Se refiere al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción,

organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.

Gobierno abierto. Se refiere al esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Se refiere a aquellos núcleos de población y/ o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer sus derechos humanos en igualdad de condiciones; por lo que requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de las autoridades competentes.

H

Hechos violatorios de derechos humanos. Se refiere a los actos u omisiones llevados a cabo por agentes del Estado que van en contra de los derechos humanos de una determinada persona o grupo de personas. Se pueden definir los hechos violatorios a partir de las obligaciones del Estado respecto a los derechos humanos: a) obligación de respetar (el Estado y sus agentes se abstienen de acciones que violen la integridad y libertad de las personas); b) obligación de proteger (el Estado y sus agentes toman las medidas necesarias para prevenir que otros violen los derechos de un individuo o grupo); y c) obligación de garantizar (el Estado tome las medidas necesarias para asegurar dentro de su jurisdicción que las personas satisfagan las necesidades reconocidas por los instrumentos de derechos humanos).

I

Incompetencia. Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa mediante las cuales estima que no se actualiza la competencia legal para conocer y resolver sobre una presunta violación de los derechos humanos. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Por materia. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa se declara incompetente por la naturaleza de la materia contenida en el expediente de queja, debido a que no se trata de alguna violación a los derechos humanos.

Por persona. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa se declara incompetente por la naturaleza de las personas asociadas al hecho.

Por lugar. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa se declara incompetente por cuestiones asociadas a la territorialidad del hecho.

Por tiempo. Se refiere a aquellos casos en los que el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa se declara incompetente en razón de los efectos ocasionados por el periodo transcurrido a partir de la comisión del hecho.

Incompetencia (Transparencia). Se refiere a la resolución en la que el comité de transparencia determina que, de acuerdo con la normatividad aplicable, el sujeto obligado no cuenta con las facultades o atribuciones para poseer o generar la información solicitada.

Información confidencial. Se refiere a aquella información en poder de los sujetos obligados a la que no se puede tener acceso por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. También se refiere a aquella que contiene secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; siempre y cuando la titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados que no involucre el ejercicio de recursos públicos, así como los demás casos previstos por la normatividad de la materia.

Información reservada. Se refiere a aquella información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido porque está sujeta a alguna de las excepciones previstas en la normatividad de la materia.

Informante básico. Se refiere a la persona titular o servidora pública de la institución designada para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNDHE 2023, y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información. Cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 1. Se refiere a la persona servidora pública que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es la principal productora y/ o integradora de la información correspondiente a los módulos que integran al CNDHE 2023 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 2. Se refiere a la persona servidora pública que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es la segunda principal productora y/ o integradora de la información correspondiente a los módulos que integran al CNDHE 2023 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informe de presunta responsabilidad administrativa. Se refiere al instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con faltas administrativas, exponiendo, de forma documentada y con las pruebas y fundamentos necesarios, los motivos y la presunta responsabilidad de alguna persona servidora pública o de un particular.

Investigaciones. Se refiere al conjunto de diligencias realizadas por las autoridades investigadoras a efecto de indagar sobre la presunta responsabilidad de faltas administrativas.

M

Mecanismos de evaluación del desempeño. Se refiere a aquellos procesos, métodos y mecanismos de medición (cualitativos y cuantitativos) para el cumplimiento de las funciones y metas individuales y colectivas de las personas servidoras públicas de carrera, en función de sus capacidades y del perfil determinado para el puesto que ocupan.

Medidas de seguridad. Se refiere al conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales. Para efectos del presente censo, son de particular interés las siguientes:

Medidas de seguridad administrativas. Se refiere a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad físicas. Se refiere al conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

Medidas de seguridad técnicas. Se refiere al conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con *hardware* y *software* para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

Medidas precautorias o medidas cautelares. Se refiere a aquellas acciones o abstenciones que la persona visitadora solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

N

Negativa de ejercicio de derechos ARCO. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de confirmar, de ser el caso, que el sujeto obligado debe negar el ejercicio de derechos ARCO por actualizarse alguno de los supuestos de improcedencia previstos en la normatividad de la materia.

Nivel de incidencia. Se refiere al grado de influencia que tiene la participación ciudadana en la gestión pública sobre el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes:

Consulta. Se refiere al nivel en donde las personas participantes opinan o plantean propuestas sobre temas o problemas a partir de preguntas formuladas por las autoridades públicas.

Diálogo. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes intercambian información respecto a temas o problemas en particular, en una relación de doble vía.

Deliberación. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes debaten en forma colectiva para mejorar la adopción de una decisión determinada.

Cogestión. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes se involucran de manera conjunta en la implementación de las políticas, programas y proyectos públicos.

Vigilancia. Se refiere al nivel en el que las personas participantes realizan el seguimiento del cumplimiento de las decisiones públicas.

O

Oficinas Centrales. Se refiere a las sedes principales del organismo público de derechos humanos de la entidad federativa y, en su caso, de alguna de las visitadurías del mismo.

Oficinas foráneas. Se refiere a aquellas sedes, espacios de atención, oficinas de enlace, o cualquier otra de naturaleza similar, que tenga como finalidad acercar a la población los servicios prestados por el organismo público de derechos humanos. Generalmente se ubican fuera de la capital de la entidad federativa y son establecidos por acuerdo de dicho organismo.

Organismos internacionales. Se refiere a aquellas organizaciones cuyas actividades trascienden las fronteras de un Estado y adoptan una estructura orgánica permanente. Pueden ser intergubernamentales y no gubernamentales. Son organismos internacionales el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, Amnistía Internacional, entre otros.

Organismos públicos de derechos humanos. Se refiere a los organismos públicos cuya finalidad es la defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o persona servidora pública que violen estos derechos. En términos generales, estos organismos formulan recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere, en términos del presente censo, a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales las y los ciudadanos se organizan en torno a objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

Órgano interno de control u homólogo. Se refiere a la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de determinado ente público, así como para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

Órganos o unidades administrativas. Se refiere a los órganos y áreas de apoyo administrativo que, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, conforman la estructura orgánica del organismo público de derechos humanos a efecto de desarrollar las funciones y objetivos que le son conferidos. Dentro de esta categoría deben excluirse las visitadurías del organismo público de derechos humanos.

P

Parque vehicular. Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta determinada institución para el ejercicio de sus funciones.

Participación ciudadana. Se refiere, en términos del presente censo, a la acción o conjunto de acciones realizadas de manera voluntaria por las personas que tienen la intención de incidir directa o indirectamente en los asuntos públicos a través de los canales participativos establecidos por las instancias gubernamentales.

Participantes. Se refiere, en términos genéricos del presente censo, a las personas participantes en los canales establecidos para tal efecto. Se consideran los siguientes:

Personas ciudadanas. Se refiere a las personas que, teniendo la calidad de mexicanas, reúnan los requisitos de haber cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Personas académicas. Se refiere a las personas pertenecientes a las instituciones de educación superior, los centros de investigación y los colegios de profesionales, que son reconocidos para la emisión de opiniones y consultas especializadas en una materia.

Comités estudiantiles. Se refiere a los órganos representativos de las personas estudiantes de alguna institución educativa de nivel superior o centro de estudios, que se constituyen para la defensa de sus intereses.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales las personas ciudadanas se organizan en torno a objetivos y temas particulares de interés a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estas.

Personas expertas/ líderes de opinión. Se refiere a las personas u organizaciones capaces de ejercer alguna influencia sobre las actitudes o la conducta de otros individuos, en virtud de su experiencia y autoridad en temas específicos.

Comunidades indígenas. Se refiere al grupo de personas indígenas que forman una unidad social, económica y cultural asentada en un territorio, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con su sistema normativo indígena.

Organizaciones empresariales. Se refiere a las cámaras de comercio, servicios y turismo, así como confederaciones y asociaciones empresariales.

Colectivos o grupos no constituídos. Se refiere a los grupos de personas que comparten un objetivo común y que no están formalizados ante notario público.

Personas servidoras públicas. Se refiere a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos de los tres ámbitos de gobierno.

Periodo de reserva. Se refiere al plazo por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

Persona trabajadora doméstica. Se refiere a las personas ocupadas en labores de limpieza en casas particulares, aunque pueden realizar también otras actividades complementarias como la preparación de alimentos, lavado y planchado de ropa o el cuidado de personas.

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todo el personal que desempeña funciones de asistencia al personal directivo, de logística, de soporte técnico, de gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, u otras similares. Dentro de esta categoría debe considerarse al personal secretarial, de mensajería, de conducción de vehículos, de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

Personal directivo. Se refiere a todo el personal que ocupa algún puesto de mando, coordinación y/o dirección. Dentro de esta categoría debe considerarse a las personas titulares de las coordinaciones o direcciones de área, subdirecciones de área y/o jefaturas de departamento. Por su parte, deben excluirse las personas visitadoras.

Personas notificadoras. Se refiere a las personas encargadas de informar y dar seguimiento a las notificaciones y requerimientos que realiza el organismo público de derechos humanos a las personas quejas y/o agraviadas o personas servidoras públicas involucradas.

Personas peritas. Se refiere a las personas servidoras públicas expertas en alguna ciencia, técnica o arte, con competencia para llevar a cabo una investigación respecto de alguna materia o asunto encomendado por el organismo público de derechos humanos u otras instituciones.

Personas proyectistas. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas de elaborar los proyectos

de resolución dentro de las quejas que se tramiten. Dentro de esta categoría deben excluirse, de ser el caso, a las personas visitadoras que realicen dicha función.

Personas quejas y/ o agraviadas. Se refiere a las personas que presuntamente han sido afectadas o están siendo afectadas en sus derechos humanos, quienes podrán adquirir la calidad de víctimas con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos descritos en la normatividad aplicable.

Personas trabajadoras sociales. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas, entre otras actividades, de brindar asistencia a la ciudadanía al interior de las instituciones públicas.

Personas visitadoras. Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas de conocer, analizar e investigar las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a derechos humanos. Generalmente se denominan personas visitadoras adjuntas o auxiliares, mismas que apoyan en su desempeño a las personas visitadoras generales, quienes fungen como personas titulares de determinada visitaduría.

Plan o programa de trabajo. Se refiere a la herramienta que permite ordenar y sistematizar las actividades, acciones y tareas a realizar durante un periodo determinado para cumplir con los objetivos y metas de la institución trazadas para dicho periodo. En él se establece un cronograma de actividades, a partir del cual se relacionan las actividades y los responsables de realizarlas.

Plan o programa estratégico. Se refiere al documento que contiene la proyección a mediano y largo plazo de la institución. En él se determinan y jerarquizan, entre otros, los objetivos y metas a alcanzar por la misma, definiendo las líneas de acción y elementos necesarios para ello.

Por conciliación o mediación (incluye amigable composición). Se refiere a las resoluciones emitidas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en las que se plasman los acuerdos alcanzados entre las personas quejas y/o agraviadas y las autoridades señaladas como responsables, para la solución de los conflictos presentados por violaciones no graves a los derechos humanos.

Por no ser posible identificar a las personas peticionarias o posibles víctimas y contactarse con las mismas. Se refiere a las resoluciones dictadas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en relación con aquellos expedientes de queja en los que no se logre identificar y/o contactar a

las posibles víctimas, una vez agotado todos los recursos disponibles para su contacto.

Portabilidad. Se refiere al derecho de las personas titulares de obtener y reutilizar sus datos personales para fines propios y en diferentes servicios. Este derecho busca facilitar la capacidad para obtener, copiar o transmitir fácilmente datos personales de un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado.

Presupuesto aprobado. Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas durante un ejercicio fiscal.

Presupuesto ejercido. Se refiere al importe total erogado, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas, con cargo al presupuesto aprobado.

Procedimiento de responsabilidad administrativa. Se refiere al conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, previamente establecidas, llevadas a cabo por las autoridades substanciadoras que, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Profesionalización. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas adscritas a determinada institución.

Programas de capacitación. Se refiere a aquellas acciones de capacitación y/ o actualización impartidas a las personas servidoras públicas de carrera por medio de instituciones educativas, de investigación científica o tecnológica, así como por expertos en la materia. Dichas acciones deberán aplicar el uso de técnicas y metodologías adecuadas, y no deberán representar menos de cuarenta horas efectivas anuales.

Programas de estímulos y recompensas. Se refiere al otorgamiento de reconocimientos e incentivos, así como a la cantidad neta que se entrega a la persona servidora pública de carrera de manera extraordinaria con motivo de la productividad, eficacia y eficiencia.

Proyecto de presupuesto. Se refiere a la estimación de recursos que el Poder Ejecutivo Estatal pone a consideración del Congreso de la entidad federativa para cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, Poder Legislativo, Poder Judicial, así como aquellos consignados por los órganos autónomos, para

el cumplimiento de sus responsabilidades conforme al marco institucional.

R

Reclutamiento, selección e inducción. Se refiere a las acciones que, con motivo de la existencia de una vacante o la creación de una nueva, inician los procedimientos de reclutamiento de personas aspirantes a ocupar dichos puestos; posteriormente, la selección de estas mediante la revisión curricular, exámenes de conocimientos, habilidades y aptitudes, así como de entrevistas. Una vez que se ha seleccionado al personal que cumple con las características necesarias para el perfil del puesto, se le brinda la orientación e inducción necesaria para su inclusión dentro de la institución.

Recomendaciones. Se refiere al pronunciamiento público dirigido a las autoridades responsables, a través del cual se manifiesta el resultado final de una investigación realizada. Expresa la veracidad y la existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos, además de contener una serie de lineamientos orientados a la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y la reparación de los daños causados.

Registro administrativo. Se refiere a la serie de datos que se recaban de manera sistemática sobre un hecho, evento, suceso o acción sujeto a regulación o control y que son actualizados permanentemente como parte de la función de oficinas públicas, privadas o de organizaciones de la sociedad civil, y que originalmente son recolectados con fines no estadísticos.

Repositorio. Se refiere al espacio o lugar de determinada área operativa donde se resguardan los documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Restitución de derechos y/ o atención de la problemática planteada (resueltos durante el procedimiento). Se refiere a las resoluciones dictadas por el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa en relación con aquellos expedientes de queja que, derivado de la intervención y actuación de dicho organismo durante el trámite respectivo, hayan quedado sin materia.

S

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción u homóloga. Se refiere a la institución pública encargada de proveer asistencia técnica al Comité

Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción u homólogo a efecto de mejorar e implementar sus decisiones, así como de la coordinación general de dicho sistema.

Separación del servicio. Se refiere al proceso de determinación en el que el nombramiento de una persona servidora pública deja de surtir efectos. Lo anterior, con base en la existencia de razones objetivas que se acrediten con documentos a efecto de evitar a las instituciones públicas posibles conflictos individuales de trabajo, así como garantizar al Estado el privilegio de sus intereses y a la sociedad la permanencia y calidad del servicio público, esto con base en las disposiciones legales, administrativas y/ o laborales aplicables.

Servicio civil de carrera. Se refiere a un conjunto de acciones sistemáticas mediante las cuales las personas servidoras públicas pueden ingresar, permanecer y desarrollarse profesionalmente dentro de la institución, proporcionando a su vez niveles altos de eficiencia y eficacia que redunden en el cumplimiento óptimo de los objetivos institucionales.

Servicios de atención inmediata y complementarios. Se refiere a aquellos servicios ofrecidos a la población por parte del organismo público de derechos humanos de la entidad federativa, mismos que se encuentran destinados a salvaguardar los derechos humanos de manera anticipada y prevenir que se vulneren; así como aquellos que se brindan de manera adicional a efecto de complementar la atención de los casos cuando ya se ha iniciado un expediente.

Asesoría u orientación integral. Se refiere a la acción de proporcionar información y apoyo a las personas en aspectos legales o de cualquier otra índole, a través de un documento o de manera personal, para ofrecer alternativas de solución inmediata ante alguna situación problemática presentada, así como indicarles los datos de la o las autoridades a las que deben acudir para la atención de la misma.

Acompañamiento y trabajo en campo. Se refiere a las acciones encaminadas a salvaguardar los derechos de las probables personas agraviadas, evitando la revictimización y propiciando un trato digno y sensible hacia las mismas. Su objetivo principal es brindar apoyo en los trámites legales, diligencias y actos procesales correspondientes. Dentro de esta categoría deben incluirse las diligencias, las visitas de supervisión, las visitas a centros penitenciarios y a centros especializados para el tratamiento o internamiento para adolescentes, así como las visitas a estaciones migratorias.

Atención psicológica y/ o psicosocial. Se refiere a los servicios de primer contacto en los que se brinda contención emocional o intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos. Se exploran redes de apoyo y se valoran las necesidades inmediatas de las personas.

Atención mediante gestiones con la autoridad. Se refiere al hecho de solicitar y gestionar ante las autoridades competentes las acciones necesarias para evitar la consumación de violaciones a los derechos humanos.

Atención mediante oficios o expedientes de canalización, colaboración o intervención (con autoridades o instancias diferentes a algún organismo público de derechos humanos). Se refiere al contacto y comunicación con instituciones y autoridades públicas involucradas en los asuntos competentes del organismo público de derechos humanos de la entidad federativa, ya sea para su atención o búsqueda de alternativas de solución para las personas que lo solicitan.

Canalización o remisión a otro organismo público de derechos humanos. Se refiere al contacto y comunicación con algún otro organismo público de derechos humanos, ya sea para su atención o búsqueda de alternativas de solución para las personas que lo solicitan.

Opiniones o dictámenes psicológicos o psicosociales. Se refiere a aquellos documentos e informes con elementos de análisis, contención y orientación psicológica o psicosocial que constituyen opiniones especializadas en las cuales se debe fundamentar, apoyar, justificar o documentar un hecho o diagnóstico sobre la persona quejosa y/ o agraviada. Fungen como elemento de convicción dentro de la investigación de un expediente de queja.

Opiniones o dictámenes médicos. Se refiere a aquellos documentos e informes con elementos de análisis médico-clínico que constituyen una opinión especializada en la cual se debe fundamentar, apoyar, justificar o documentar un hecho o diagnóstico sobre el estado de salud de la persona quejosa y/ o agraviada. Fungen como elemento de convicción dentro de la investigación de un expediente de queja.

Servicios de conexión remota. Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/ o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que

permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Sistema automatizado de gestión documental y control de documentos. Se refiere al sistema informático que permite la organización y conservación de la información de los archivos administrativos de las instituciones, órganos u organismos gubernamentales, de forma completa, actualizada y con estándares de seguridad.

Sistema institucional de archivos. Se refiere al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras y funciones que desarrolla cada sujeto obligado derivado de la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Sistemas de información. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar, almacenar y difundir información en posesión de las instituciones públicas como parte de sus obligaciones legales institucionales.

Solicitudes de acceso a la información. Se refiere a las peticiones mediante las cuales las personas solicitantes pueden acceder a la documentación que generan, obtienen o conserven los sujetos obligados.

Solicitudes de protección de datos personales. Se refiere a las peticiones mediante las cuales las personas solicitantes pueden acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso o tratamiento de sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados; incluyendo, de ser el caso, la portabilidad de los mismos.

Solicitudes de queja. Se refiere al requerimiento que realiza una persona o grupo de personas ante el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa para que conozca e intervenga en la defensa y protección de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por una persona servidora pública o autoridad.

Solicitudes de queja recibidas directamente. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron presentadas directamente ante el organismo público de derechos humanos de la entidad federativa.

Solicitudes de queja remitidas por otro organismo público de derechos humanos. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron remitidas al organismo público de derechos humanos de la entidad federativa para su debida atención, ya sea por parte de algún otro de estos organismos o por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Solicitudes de queja aceptadas. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron admitidas al considerar que constituyen presuntas violaciones a los derechos humanos.

Solicitudes de queja orientadas. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas debido a que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.

Solicitudes de queja incompetentes. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas debido a que los hechos presuntamente violatorios imputados se encuentran asociados a autoridades federales o de otras entidades federativas.

Solicitudes de queja improcedentes. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por considerarse notoriamente infundadas.

Solicitudes de queja pendientes. Se refiere a las solicitudes de queja que presentan imprecisiones o no reúnen los requisitos legales o reglamentarios, siendo posible que la omisión sea subsanada.

U

Unidad de correspondencia. Se refiere a la encargada de brindar los servicios centralizados de recepción y despacho de la correspondencia oficial dentro de las instituciones. Cabe mencionar que en algunos lugares es conocida genéricamente como "Unidad de Correspondencia", "Unidad Central de Correspondencia", "Oficialía de Partes" o "Ventanilla Única".

V

Visitaduría. Se refiere a los órganos sustantivos del organismo público de derechos humanos que realizan sus funciones de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Visitaduría adjunta o auxiliar. Se refiere a aquellas que se encuentran adscritas a las visitadurías generales y/ o visitadurías regionales, cuya función principal es auxiliar a estas en la atención de los expedientes de queja y su consecuente investigación.

Visitaduría general u homóloga. Se refiere a aquellas unidades especializadas encargadas, entre otros, de recibir, conocer, analizar e investigar las quejas de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos; así como propiciar, de ser posible, su conciliación

inmediata o, en su defecto, formular y someter a consideración del organismo público de derechos humanos los proyectos de recomendación o acuerdos correspondientes.

Visitaduría itinerante. Se refiere a aquellas que, derivado de la naturaleza geográfica o circunstancias especiales o temporales de algunos municipios de la entidad federativa, el organismo público de derechos

humanos establece a efecto de recibir, tramitar y, en su momento, resolver en derecho las quejas o asuntos que se les presenten.

Visitaduría regional. Se refiere a aquellas unidades a las que les corresponde recibir, conocer, analizar e investigar las quejas de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en determinada región geográfica de la entidad federativa.

Bibliografía

Disposiciones normativas y programáticas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 26 de junio de 1987.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 14 diciembre de 2005.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 12 de marzo 2001.

Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 23 de diciembre de 2010.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (*CEDAW*). Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 03 de septiembre de 1981.

Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 21 de octubre de 1990.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 23 de junio de 1981.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 23 de junio de 1981.

Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, y Protocolo adicional al Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal en relación con las autoridades de supervisión y los datos fronterizos, entrada en vigor para México 12 de junio de 2018.

Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), entrada en vigor para México 25 de octubre de 1993.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 24 de marzo de 1981.

Convención Interamericana contra la Corrupción. Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 2 de julio de 1997.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de *Belém do Pará*). Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 12 de diciembre de 1998.

Convenio Internacional del Trabajo Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Organización Internacional del Trabajo, entrada en vigor para México 5 de septiembre de 1991.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, entrada en vigor para México 15 de abril de 2002.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, entrada en vigor para México 15 de abril de 2002.

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México.

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Caso Radilla Pacheco Vs. México.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Archivos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Salud.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Víctimas.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Política Nacional Anticorrupción, aprobada el 29 de enero de 2020.

Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica.

Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, 2022.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024.

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024.

Programa Nacional de Protección de Datos Personales, 2022-2026.

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024.

Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, 2022-2026.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024.

Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024.

Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes 2020-2024.

Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de derechos humanos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 05 de septiembre de 2018.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público.

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en Programas de Información del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en el SNIEG.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (del Estado de Jalisco).

Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Referencias bibliográficas

Abascal Carranza, Salvador. *Derechos Humanos, Seguridad y Justicia. Los desafíos de la Seguridad Pública en México*. México, Universidad Iberoamericana-UNAM-PGR, 2002.

Anaya, Alejandro, y Alan García Campos (comps.). *Recomendaciones internacionales a México en materia de Derechos Humanos*. México, ONU-DH México, 2014.

Cáceres, Rina et. al. *Elementos básicos de derechos humanos: guía introductoria*. Costa Rica, Editorama S. A. e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008.

Carbonell, Miguel y Pedro Salazar (coords). *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

Castañeda, Mireya. *El principio pro persona: expectativas y experiencias*. México, CNDH, 2014.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*. 2008.

_____. *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, 2008.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). *Informe sobre Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México*. México, 2021.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). *Lineamientos para la atención integral a víctimas*. México, 2018.

Consejo de Europa (COE). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*, 1950.

Cumbre Judicial Iberoamericana. *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*. Brasil, 2008.

Cunill Grau, Nuria. “La transparencia en la gestión pública. ¿Cómo construirle viabilidad?”, en: *Revista Chilena de Administración Pública*, Chile, 2007.

De la Peña, Guillermo. *Derechos indígenas y ciudadanía étnica en Derechos y políticas sociales*. Coordinado por Calva, José Luis. México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2007.

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, 2015.

Fabián Ruíz, José. “Los órganos constitucionales autónomos en México: una visión integradora” en: *Revista Cuestiones Constitucionales*. Número 37. México, 2017, pp. 85-120.

Ferrer Lues, Marcela. “Derechos humanos en población: indicadores para un sistema de monitoreo” en: *Serie población y desarrollo*. Número 73. Naciones Unidas, Chile, 2007.

Galíndez, Cristina et. al. “Caracterización demográfica, social y económica de las entidades federativas y breve diagnóstico de ocho áreas de política pública en el ámbito estatal” en: *Federalismo Responsable en México*. México, CIDE-Konrad Adenauer Stiftung, 2021.

González, María del Refugio y Mireya Castañeda. *La evolución histórica de los derechos humanos en México*. México, CNDH, 2015.

Gorjón, Gabriela, y Sandra Martínez (coords.). *20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos*. México, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016.

Grupo de Praia de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas (CENU). *Handbook on governance statistics*. 2020.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Clasificación de lenguas Indígenas 2018*. México, 2020.

_____. *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. Diseño conceptual*. México, 2018.

_____. *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2019*. México, 2020.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). *Métrica de Gobierno Abierto 2021. Reporte final*. México, 2021.

Isunza, Ernesto y Alberto Olvera. *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. México, CIESAS - Miguel Ángel Porrúa, 2006.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Lonti, Z., y M. Woods. "Towards Government at a Glance: Identification of Core Data and Issues related to Public Sector Efficiency". *OECD Working Papers on Public Governance No. 7, OECD Publishing*, 2008.

López Ugalde, Antonio. *La CNDH y la seguridad pública: aportaciones y retos del Ombudsman para la construcción de un país más seguro*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2006.

Mac-Gregor Poisot, Eduardo et al. (coords.). *Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios y Jurisprudencia Constitucional e Interamericana*. México, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, 2013.

Mintzberg, Henry. *Diseño de organizaciones eficientes*. Argentina, Librería El Ateneo, 1992.

Montiel Cuatlayol, María José. "El avance de la transparencia en México desde una óptica federalista" en: *Federalismo responsable en México*. México, CIDE-Konrad Adenauer Stiftung, 2021.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH). *Enfoque de datos basados en Derechos Humanos*, 2018.

_____. *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación*. Naciones Unidas, 2012.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. 1979.

_____. *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*. 1988.

_____. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948.

_____. *Integración de una perspectiva de género en las estadísticas*, Nueva York, 2015.

_____. *Recomendaciones Internacionales sobre las Estadísticas de las Personas Desplazadas Internas (IRIS)*, Grupo de Expertos sobre Estadísticas de Refugiados y Desplazados Internos, 2020.

_____. *Observación general No. 13 del Comité de los Derechos del Niño, derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. Nueva York, 2011.

_____. *Observación general No. 24 del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. Nueva York, 2019.

_____. *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos*. 1990.

_____. *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. 1990.

_____. *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones*. Nueva York, 2011.

_____. *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)*. 2011.

_____. *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana)*. 1990.

_____. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)*. 1985.

_____. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. 2015.

_____. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. 1990.

Organización de los Estados Americanos (OEA). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, 1948.

Organización Mundial de la Salud (OMS). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF*. Suiza, 2001.

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA). *Orientaciones terminológicas de ONUSIDA*. Suiza, 2015.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Análisis de la estructura y operación de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la SEMARNAT 2011-2016*. México, 2017.

Ríos Cázares, Alejandra. "Gestión documental, archivos gubernamentales y transparencia en México", en: *Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública*. Número 26. Chile, 2017, pp. 97-136.

Ríos Cázares, Alejandra, Carmen Castañeda y Adriana García. *Transparencia. Diagnóstico institucional 2016*. México, CIDE-INAI, 2017.

Rodríguez Moreno, Alonso. *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*. México, CNDH, 2015.

Roniger, Luis. *Historia mínima de los derechos humanos en América Latina*, México, El Colegio de México, 2018.

Salazar Ugarte, Pedro (coord.). *La reforma constitucional sobre Derechos Humanos. Una guía conceptual*. México, Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2014.

Wallgren, Anders y Britt Wallgren. *Hacia un sistema estadístico integrado y basado en registros*. BID, 2021.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 29 de septiembre de 2023)

Ámbito gubernamental

<http://cdhezac.org.mx/>

<http://cedhj.org.mx/>

<http://cedhmichoacan.org/>

<http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/mapa.php#gsc.tab=0>

<https://derechoshumanosslp.org/>

<https://observatorio.cndh.org.mx>

<https://sindis.conapred.org.mx/>

<https://snedh.segob.gob.mx/>

<https://www.cndh.org.mx/>

<https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.dof.gob.mx/>

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<https://www.gob.mx/sipinna>

<https://www.inegi.org.mx>

<https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<https://www.senado.gob.mx/65/>

https://www.senado.gob.mx/65/tratados_internacionales_aprobados

<https://www.snieg.mx>

Ámbito académico y otros

<http://www.cidac.org>

<http://www.oda-alc.org/documentos/1373905622.pdf>

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<https://cmdpdh.org/>

<https://css-ethz.github.io/lyla/>

<https://federacionombudsperson.org.mx>

https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/N1823803.pdf

<https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx

<https://unstats.un.org/UNSDWebsite/>

<https://www.cide.edu>

<https://www.insyde.org.mx>

<https://www.iom.int/es>

<http://www.juridicas.unam.mx>

<https://www.mexicoevalua.org/>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>